



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-0202
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo Heriberto F. Barrenechea Piñellas....., identificado con DNI N° 45635758
egresado de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la
Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y
comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado
"Contenidos que configuran delitos contra el honor en Facebook y su repercusión en la decisión de
los votantes en las elecciones Regionales y Municipales en Tarma"; en el Repositorio Institucional de la UCV
Tuyillo 2018 (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822,
Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


FIRMA

DNI: 45635758

FECHA: 19 de Julio del 2019.









| | | | | |
|---------|----------------------------|--------|---------------------|---------------------------------|
| Elaboró | Dirección de Investigación | Revisó | Responsable del SGC | Vicerrectorado de Investigación |
|---------|----------------------------|--------|---------------------|---------------------------------|



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN**

**CONTENIDOS QUE CONFIGURAN DELITOS CONTRA EL HONOR EN FACEBOOK
Y SU REPERCUSIÓN EN LA DECISIÓN DE LOS VOTANTES EN LAS ELECCIONES
REGIONALES Y MUNICIPALES EN TRUJILLO - 2018**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

AUTOR:

Jhonatan Fabrizio Barrenechea Pinillos (0000-0002-2955-5769)

ASESORES:

Mg. Raúl Víctor Rivero Ayllón (0000-0001-6323-921X)

Mg. William Prado Morales (0000-0002-0136-4901)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROCESOS COMUNICACIONALES EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA

Trujillo – Perú

2019

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi madre Nora Pinillos Díaz, a mi padre Rolando Barrenechea Razuri y a mi hermana Giesler Barrenechea Pinillos, que me apoyaron incondicionalmente, en la parte moral y económica para poder llegar a ser un profesional. Gracias por motivarme, por su comprensión y cariño. A ustedes con todo el amor del mundo.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a mi asesor de tesis el Mg. Raúl Rivero Ayllón por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y gran conocimiento, así también, por haberme tenido paciencia para guiarme durante el desarrollo de mi tesis.

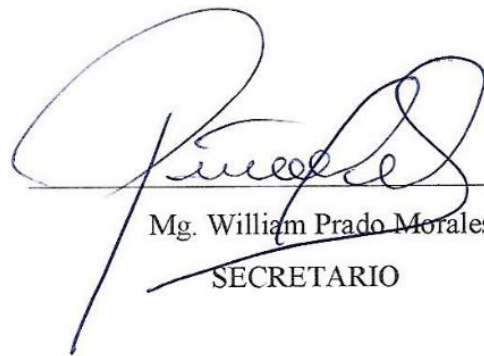
Mi agradecimiento va dirigido también a mis compañeros de clase, de todos los ciclos universitarios, ya que gracias al compañerismo, amistad y apoyo moral han aportado, en un alto porcentaje, a mis ganas de salir adelante en la carrera profesional.

Y para finalizar, a mi amigo, compañero y abogado Dr. Carlos Honores Yglesias, por su apoyo incondicional en los momentos difíciles de mi etapa de formación profesional.

MIEMBROS DEL JURADO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a vertical stroke on the right, crossing the horizontal line.

Mg. Raúl Rivero Ayllón
PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop on the left and a series of smaller loops on the right, crossing the horizontal line.

Mg. William Prado Morales
SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, with a large loop on the left and a series of smaller loops on the right, crossing the horizontal line.

Mg. Giovanna Beltrán Peláez
VOCAL

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Por el presente trabajo, yo, Jhonatan Fabrizio Barrenechea Pinillos, identificado con DNI N° 45635758, alumno de la carrera de Ciencias de la Comunicación, que ha elaborado la tesis denominada “Contenidos que configuran delitos contra el honor en Facebook y su repercusión en la decisión de los votantes en las elecciones regionales y municipales en Trujillo - 2018”, para optar por el Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación otorgado por la Universidad César Vallejo, declaro que el presente trabajo ha sido íntegramente elaborado por mi persona y que en el no existe plagio de naturaleza alguna.

Dejo expresa constancia que las citas tomadas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo, por lo que no se ha asumido como propia las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos o en internet.

Asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento y somos conscientes que este compromiso de fidelidad de la tesis tiene connotaciones éticas pero también de carácter legal.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.


Jhonatan Fabrizio Barrenechea Pinillos

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| DEDICATORIA..... | 2 |
| AGRADECIMIENTO..... | 3 |
| PAGINA DEL JURADO..... | 4 |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD..... | 5 |
| INDICE..... | 6 |
| RESUMEN..... | 7 |
| ABSTRACT..... | 8 |
| I. INTRODUCCIÓN | |
| 1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA..... | 9 |
| 1.2 PROBLEMA..... | 30 |
| 1.3 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO..... | 30 |
| 1.4 OBJETIVOS..... | 31 |
| II. MÉTODO | |
| 2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... | 32 |
| 2.2. ESCENARIO DE ESTUDIO..... | 32 |
| 2.3. PARTICIPANTES..... | 33 |
| 2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS..... | 34 |
| 2.5. PROCEDIMIENTO..... | 34 |
| 2.5. MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN..... | 34 |
| 2.5. ASPECTOS ÉTICOS..... | 35 |
| III. RESULTADOS..... | 36 |
| IV. DISCUSIÓN..... | 43 |
| V. CONCLUSIONES..... | 47 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 48 |
| VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 49 |
| VIII. ANEXOS..... | 51 |

RESUMEN

La presente investigación se realizó con la finalidad de determinar de qué manera los contenidos que configuran delitos contra el honor, emitidos a través de Facebook, han repercutido en la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal 2018, en Trujillo.

La investigación se desarrolló en dos fases: teórica y de campo. En la primera fase se desarrolló una ficha de análisis documentario. En la segunda fase se realizaron entrevistas a 04 candidatos, tanto al gobierno regional como a la alcaldía Provincial de Trujillo. Así también, entrevistas a 05 abogados penalistas de la ciudad de Trujillo.

Para la recolección de datos se utilizaron las técnicas de acopio documental, la entrevista y la observación. Para la organización de la información y su presentación se emplearon tablas porcentuales.

En esta investigación, por ser de corte cualitativo, el rigor científico está dado por la consistencia lógica, la credibilidad, auditabilidad y la aplicabilidad. En lo referente a la consistencia lógica, esta está dada por la relación entre lo presentado en el discurso interpretativo, y los hechos materia de análisis. Así mismo, por la coherencia interna en la interpretación de los hechos analizados, esto es de los mensajes por Facebook considerados delitos contra el honor y sus repercusiones en las decisiones electorales.

Los resultados evidenciaron que los contenidos que configuran delitos contra el honor en Facebook, han repercutido negativamente en los resultados de las elecciones Regionales y Municipales en Trujillo en 2018.

PALABRAS CLAVES: Honor, calumnia, injuria, difamación, daño moral, Facebook, redes sociales.

ABSTRACT

The present investigation was carried out with the purpose of determining in what way the means of configuration against the honor, issued through Facebook, have had an impact on the decision of the results in the 2018 regional and municipal electoral process, in Trujillo.

The research is in two phases: theoretical and field. In the first phase, a document analysis sheet has been published. In the second phase, interviews were conducted with 04 candidates, both to the regional government and to the Provincial Council of Trujillo. Also, interviews with 05 criminal lawyers from the city of Trujillo.

For the collection of data, the techniques of documentary collection, interviewing and observation are used. For the organization of the information and its presentation, percentage tables are used.

In this research, being of a qualitative nature, scientific rigor is given by logical consistency, credibility, auditability and applicability. With regard to logical consistency, this is given by the relationship between what is presented in the interpretive discourse, and the facts that are the subject of analysis. Likewise, for the internal coherence in the interpretation of the analyzed facts, that is, in the messages by Facebook, the rights against the honor and its repercussions in the electoral decisions.

The results show that the contents that configure against the honor on Facebook, have had a negative impact on the results of the Regional and Municipal elections in Trujillo in 2018.

KEY WORDS: Honor, slander, insult, defamation, moral damage, Facebook, social networks.

1.- INTRODUCCIÓN

La elección de las autoridades por parte del voto popular es fundamental para la democracia. Es muy importante que este proceso se realice de forma transparente, y respetando las reglas del juego establecidas por la normatividad existente.

Sin embargo, en todo proceso de carácter social, existen variables que influyen de forma negativa, y en muchos casos distorsionándolos o dando resultados no esperados.

Las elecciones no se encuentran exentas de la influencia de variables extrañas al proceso, las cuales siempre provienen de agentes externos, que consciente o inconscientemente logran torcer la voluntad popular. Una de las variables a la que hacemos referencia, lo constituyen los agravios o insultos que son proferidos contra los candidatos, con la intencionalidad de descalificarlos frente a la sociedad e influir en la voluntad del elector.

Los insultos y ofensas que se profieren contra los candidatos son, en algunos casos, insignificantes, pero en otros son tan graves que llegan a constituirse en actos dolosos que el Código Penal tipifica como delitos contra el honor: injuria, calumnia y difamación.

El siete de octubre del dos mil dieciocho se llevaron a cabo las elecciones regionales y municipales en todo el Perú, en este proceso se eligieron, entre las distintas agrupaciones políticas, a los que gobernarán la provincia de Trujillo, y liderarán el gobierno regional, con sede en la ciudad de Trujillo.

Las elecciones se encuentran normadas, en sus aspectos procedimentales y éticos, por la normatividad vigente. Sin embargo, se ha podido constatar que la mayoría de candidatos, desde su convocatoria, han sido víctimas de insultos y descalificaciones que se configuran en los delitos contra el honor. Dichos agravios han sido vertidos en contra de los candidatos principalmente en una de las plataformas web sociales más usadas por gran parte de la población como es Facebook. Por ejemplo el comentario publicado por el usuario Omar Ali, el 02 de octubre del 2018 a la 01:00am, en el video sobre la implementación de semáforos publicado el 01 de octubre, en la cuenta oficial de la candidata a la alcaldía provincial de Trujillo Rosita Núñez, donde dice: *“Otra que quiere agarrarlos de cholitos, como le gusta el dinero a esta chola”*, o los comentarios en el video del candidato al gobierno regional

Manuel Llempén, sobre la Cultura, publicado el 01 de octubre, en su cuenta oficial, donde el usuario Luis Alberto Villena Vincés le comenta: *“Ke puede hacer este pavo sonzo por la región...()... No votemos por mal nacidos dueños de Trujillo y de la libertad, no te arrepientas después piénsalo.”* Y otros insultos, en el mismo video, como el del usuario Harley Escalante Pajares que comenta: *“choraso”,* o el de Alfredo Vargas que dice: *“Deja la mamadera ladrón, ese no hace nada lo que sabe es robar. No te hagas el payaso”*.

Esta situación podría haber afectado a los candidatos, en cuanto a la preferencia de los votantes en las elecciones. Por tal motivo, consideramos analizar si los contenidos que configuran delitos contra el honor, emitidos a través de Facebook, han repercutido en la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal del 2018, en Trujillo.

1.1- Los delitos contra el honor.

El concepto de honor que ha acompañado al ser humano a lo largo de toda su historia. Esto se evidencia cuando leemos la historia romana y de la edad media, por citar dos ejemplos, como es que este término se encuentra asociado al respeto que cada persona merece, a la pulcritud en sus acciones entre otros aspectos. Es más, a lo largo de la historia son numerosos los casos en donde en nombre del honor se han desencadenado graves conflictos con serias consecuencia para la propia humanidad. La definición del concepto de honor ha variado a lo largo de la historia humana. Como lo menciona Baeza (2003), en la sociedad romana de la antigüedad, el honor estaba asociado a los cargos públicos, lo cual determinaba la calidad del ciudadano. El “*ius honorum*” en la Roma antigua es el derecho de los ciudadanos a participar en el mando público, en los cargos públicos.

De lo señalado podemos evidenciar que el honor era algo que solamente les correspondía a los ciudadanos, es decir, a una pequeña parte de la sociedad que podía tener acceso a esa cualidad. La gran mayoría de la población, que no ostentaba la categoría de ciudadano libre, no tenía, por ninguna circunstancia, la cualidad del honor. Ello implica los abusos de los cuales eran víctimas la mayor parte de la población y que eran violatorios de cualquier atisbo de dignidad u honor de la persona humana. En el caso de la sociedad griega, por el contrario, el honor estaba vinculado a los triunfos artísticos, culturales y deportivos, así como también a la inteligencia y las muestras de sabiduría.

Por tanto, las personas que gozaban de un gran honor en la sociedad griega, eran aquellas que salían victoriosas de los torneos deportivos, así como aquellos que desarrollaban actividades que implicaban un gran nivel de conocimiento. El honor en esta sociedad estaba asociado a otro concepto muy cultivado por la sociedad griega y que es la virtud. Los filósofos y poetas, por ejemplo, gozaban de un gran respeto en ese sentido.

En la edad media es el momento de la historia en que el honor alcanza un gran esplendor y llega a ser considerado como la más grande cualidad humana, cuya ofensa o sacrilegio era considerado el peor agravio que se puede infringir a un ser humano, por lo que en nombre de ella se cometieron innumerables, justificados con la defensa del honor.

Es imposible no recordar a Don Quijote cuando le decía a su incondicional Sancho que por el honor valía la pena aventurar la vida, o al Cid Campeador luchando por recobrar la honra de su padre, arbitrariamente arrebatada. Según Baeza, (2003. P. 6). Es en la edad media donde se establece la institución del duelo como medio válido para remediar los agravios contra la honra, justificando la violencia como forma para resolver sus conflictos, considerando de que los duelos deberían realizarse siguiendo las reglas, así se justificaba el asesinato.

Con el desarrollo de la sociedad, y lejos ya de sociedades feudales, el concepto de honor toma otra connotación menos dramática, y es así que vemos que en el Renacimiento, se limita como una condición propia de las clases sociales más pudientes o que gozaban de algún prestigio y de personas destacadas. Es importante mencionar que Baeza, (2003. P. 6, 7) considera que es en el Renacimiento donde se da inicio a los primeros conceptos del derecho de autor, y no como amparo a los derechos del patrimonio sino como forma de salvaguardar la honra del artista, sobretodo de los que ya tenían una gran popularidad y que no querían ver perjudicada su reputación siendo imitados por advenedizos

En la sociedad contemporánea, el honor se encuentra asociado a la dignidad humana y por ende a los derechos que cada uno posee y que exigimos su respeto irrestricto.

Una definición es la de Baeza (2003), quien señala que “El honor como cualidad propia de la persona humana, emanada de su dignidad y grandeza”. Como podemos ver, la autora

citada relaciona al honor de la persona humana con su dignidad y su grandeza, es decir que el honor está vinculado con la cualidad propia de ser humano, pues la dignidad es una cualidad inherente a la naturaleza humana, y es lógico pensar que la grandeza de todo ser humano emana de su dignidad, y de allí la gran importancia de salvaguardar el honor de cada una de las personas.

Actualmente, el honor también es considerado como una condición moral que lleva a las personas a cumplir con los deberes propios, el respeto a sus semejantes y a uno mismo. Es un concepto de ideología que busca justificar el comportamiento y explica las diversas relaciones sociales.

1.1.- El honor como derecho.

El honor como derecho, es inherente al ser humano desde que nace hasta su fallecimiento, pero a lo largo de la vida del individuo puede sufrir modificaciones, ya sea por la propia forma de actuar de la persona, o por efectos de la calumnia o injuria de otras personas, razón por la cual es un derecho que debe de ser protegido de forma irrestricta por el estado.

El honor como derecho, es tutelado por diferentes declaraciones y documentos internacionales como veremos a continuación.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 12, señala que ninguna persona debe ser objeto de indiscreciones, ni nadie será objeto de injerencias ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 17 señala por su parte que “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. Toda persona tiene derecho a la protección ante la ley contra esas injerencias o esos ataques; de igual forma en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo V se señala que: “toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación...”; y, para concluir en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 1, se señala que: Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas, ni de ataques ilegales a su honra

o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o esos ataques.

Como podemos inferir de lo señalado en las diferentes normas internacionales, el derecho al honor es tutelado de manera expresa en cada una de ellas, señalando de manera expresa las formas en que este derecho puede ser vulnerado, esto es mediante ataques a su honra y reputación. La Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948 es el punto de partida en la defensa de los derechos humanos en la sociedad contemporánea, pues este constituye un hito en la universalización de los derechos humanos, es decir reconocimiento por parte de la comunidad internacional de que existen derechos inherentes a todos los seres humanos que la comunidad internacional, es decir todos los países, deben de protegerlos, y dentro de este conjunto ya es reconocido el derecho al honor.

Como consecuencia del reconocimiento internacional del derecho al honor, las normas locales o nacionales deben de garantizar la protección de este derecho para todos los ciudadanos del estado.

1.2- El honor como bien jurídico tutelado.

En el caso de la Constitución Política, este derecho es señalado en el artículo 2, inciso 18 que a la letra señala que toda persona tiene derecho “Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley”. Como podemos ver, la Carta Magna es muy precisa cuando alude a este derecho, precisando que esta se objetiva a través de la reputación y la intimidad personal y familiar.

Es muy importante señalar que la constitución hace ver que el honor y la reputación de las personas están directamente relacionadas con su intimidad personal y familiar, esto significa que cualquier ataque a la intimidad personal, constituye también un daño al honor y reputación personal. Es muy importante tener en cuenta esto último, ya que hoy en día muchas personas se irrogan el derecho de escudriñar en la vida íntima de las personas, con

la intención de difundirla por diferentes medios de comunicación, justificándose en un mal uso del derecho a la libertad de expresión o a la libertad de prensa, cuando en realidad esto constituye un ataque al honor de las persona, razón por la cual existe una normatividad penal a la cual puede recurrir el agraviado para exigir la sanción del agraviante.

Todo derecho con la finalidad de ser tutelado, debe de ser positivado, es decir, incluido o escrito dentro de una norma, con la finalidad de que pueda ser salvaguardado, y de esta manera las respectivas autoridades puedan garantizar su protección y defensa.

En gran parte de estos casos, el derecho positivo, las normas jurídicas actuales, tiene como base al derecho consuetudinario, es decir a la costumbre, a las usanzas de la población. Casi la mayor parte de los derechos que históricamente el hombre ha defendido, paulatinamente han sido asumidos normativamente y han pasado a formar parte de la normatividad de los diferentes países, ya sea su norma general, como es la Constitución Política, como en sus demás normas, esto son el Código Civil, Código Penal, entre otras normas.

En el caso del honor, ese es el camino recorrido hasta se asumido actualmente como un bien jurídico sujeto a la tutela del estado.

Diferentes autores hablan del honor subjetivo y del honor objetivo. El honor subjetivo es la idea u opinión que la propia persona tiene de sí misma, en cambio el honor objetivo es el juicio o valoración que de la actuación de uno mismo tienen las demás personas.

Al respecto Núñez (1999) señala que la unión de condiciones morales, físicas, profesionales, sociales y jurídicas representan el honor de la persona, y que esta está en la personalidad. El honor subjetivo ocurre cuando es el propio interesado el que se atribuye esas cualidades, y cuando las atribuye un tercero se habla de honor objetivo. Para fines del ámbito jurídico, y también del presente trabajo, nos interesa el honor objetivo.

El honor objetivo, es lo que también y de forma común denominamos “reputación”, que no es otra cosa sino la valoración que los demás realizan de las personas a partir de la evaluación que hacen de sus conductas y de su actuar dentro de la sociedad. La reputación

entonces está relacionada con la forma como nos relacionamos con las demás personas, por lo que dependiendo de ello habrá personas con buena reputación y personas con mala reputación.

Una persona que respeta a las demás personas, que las trata dignamente y respeta sus derechos y propiedades, será una persona con muy buena reputación, en cambio una persona con malas costumbres, que no respeta los derechos de las personas, que no respeta sus propiedades, que las trata mal y afecta la dignidad de estas, será una persona con muy mala reputación. La reputación de una persona es muy importante a la hora de asumir un trabajo, de acceder a un cargo público e incluso en sus propias relaciones interpersonales.

Las personas se acercarán a los sujetos con buena reputación y se alejarán de las personas con mala reputación. Y es aquí en donde llegamos a la importancia de salvaguardar el honor de una persona por medio de su reputación. Pues si le atribuimos a una persona una conducta negativa dentro de la sociedad que daña su reputación, estamos atentando en contra de su honor, y por ende indisponiéndole frente a la sociedad, lo cual implica un grave daño que puede ser irreparable, de allí la necesidad de que el estado tutele y proteja el honor de las personas.

1.3- Delitos contra el honor.

Considerando que el bien legal compone un principio explicativo de primer orden, como criterio sistematizador de la conducta prohibida o del mandato normativo de acción, permite al interprete situarse en el concreto plano de protección, a fin de fijar la razón legal (ratio legis) y, por otro, como criterio de política criminal, cuya misión es la de analizar críticamente el derecho positivo vigente, a fin controlar el rendimiento de la norma penal, fijando sus aciertos, en orden a establecer ciertas necesidades de penalización, con ello desde una visión tanto de la normatividad existente como de la reformas que las normas puedan hacerse de conformidad con la dinámica que ha de caracterizar los proceso de reforma penal en el país.

El Código Penal de común idea con el Derecho Comparado, ha seguido una visión político criminal esencialmente humanista, puesto que los intereses jurídicos que adquieren en primer

plano tutela penal, son aquellos inherentes a la condición de persona humana desde un plano ontológico y axiológico motivo por el cual en el Código Penal después de los delitos contra la vida se encuentran los delitos contra el honor.

Los delitos contra el honor que contempla el Código Penal son los siguientes: injuria, calumnia y difamación.

A) Injuria

Según el artículo 130°, dice que el que ofende o ultraja a una persona con palabras, gestos o vías de hecho, será reprimido con prestación de servicio comunitario de diez a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa.

De lo señalado por el código, según Peña (2011), la conducta injuriosa se manifestará a partir de palabras, estas suponen proferir términos ofensivos, más concreto insultos que afecten el decoro de la persona, su posición en la sociedad, proferir una expresión o ejecutar una acción que impliquen juicios de valor que afecten la posición del sujeto y su desarrollo en la relación social. Bajo este tipo penal, subyace una prescripción punitiva rigurosa, por la cual la ley no permite burlarse ni siquiera del más miserable de los hombres; es el derecho a ser respetado por los demás; a no ser escarnecido ni humillado ante uno mismo o ante otros.

B) Calumnia

Según el artículo 131° dice que el que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa.

El bien protegido es el honor de la persona física. Es necesario señalar que este delito solo puede ser cometido por una persona natural.

El comportamiento consiste en atribuir falsamente un delito. Según esto, se deducen las siguientes consecuencias:

1°.- Sólo se puede cometer por acción, al establecer el legislador como verbo rector el “atribuir” (Bramont – Arias y García, 2009, p. 139).

2°.- La atribución tiene que referirse a un delito falso, es decir, al sujeto se le imputa la supuesta comisión de un delito, que verdaderamente no cometió. Se aceptará la prueba de la verdad de los hechos dado que los hechos que se afirman son falsos. Respecto a la denominación del falso delito imputado no se requiere una calificación jurídica correcta, basta con que la conducta típica sea verdadera. Por todo esto se define a la calumnia como una forma especial de injuria. (Bramont – Arias y García, 2009, p. 139, p.140).

C) Difamación

Según el Artículo 132° dice que el que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.

Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131°, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa.

Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenticinco días-multa.

De la definición de la difamación se deduce que, en realidad, es una injuria o una calumnia que tiene una característica especial: la difusión de la noticia. El sujeto activo debe comunicar a otras personas las declaraciones difamatorias que ha realizado del sujeto pasivo.

Para fines del presente trabajo, se ha considerado a los delitos contra el honor que se cometen a través de las redes sociales, específicamente Facebook.

Existe actualmente el Proyecto de ley 4275/2018-CR, que plantea sancionar con prisión efectiva la “utilización indebida de redes sociales”. Según el congresista Clayton Galván, su iniciativa busca "Regular como forma agravada del delito de difamación la utilización indebida de redes sociales por atribuir a una persona un hecho, cualidad o conducta que pueda perjudicar sus derechos fundamentales al honor y buena reputación”.

De tal manera que si el delito de difamación cometido por medios de prensa, recogido en el segundo párrafo del artículo 132° del Código Penal, se sancionaría con pena no menor

de cuatro ni mayor de siete años de cárcel, y ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el delito se comete por medio del libro, la prensa, la red social u otro medio de comunicación similar, la pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años y de ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa.

D) Ley de delitos informáticos.

Según la Ley 30096, en su capítulo VI, artículo nueve, sobre los delitos informáticos contra la fe pública, dice que el que, mediante las tecnologías de la información o de la comunicación suplanta la identidad de una persona natural o jurídica, siempre que de dicha conducta resulte algún perjuicio, material o moral, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. Según esta ley, la suplantación de identidad es penada con pena privativa de la libertad, situación que es bastante común en la red social Facebook, en la que con total facilidad se crean cuentas usando información de otros usuarios, en ocasiones, con el objetivo de perjudicar la reputación de las personas agraviadas.

1.4- El Código Penal sobre la Discriminación.

Otra de las figuras legales que se presentan en Facebook es la discriminación, la cual está penada según el Código Penal vigente, en el capítulo IV, artículo 323, sobre la discriminación e incitación a la discriminación. Que dice lo siguiente: “El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos”. Además, en el tercer párrafo se refiere a la discriminación en internet. “(...) se impondrá si la discriminación, la incitación o promoción de actos discriminatorios se ha materializado mediante actos de violencia física o mental o a través de internet u otro medio análogo”.

2.- Las elecciones regionales y municipales.

2.1- El proceso electoral como expresión del derecho al sufragio.

A) El derecho al sufragio.

Es la facultad que los ciudadanos tienen para participar libremente en la elección de sus gobernantes y autoridades políticas (sufragio activo), así como de presentarse como candidatos y ser elegidos (sufragio pasivo). Esta participación se concreta mediante la realización de elecciones universales, convocadas por las respectivas autoridades políticas de cada estado.

El voto es la máxima y auténtica voluntad de la población. Gracias al proceso electoral se eligen a los ciudadanos que compondrán los poderes públicos. Los elegidos pasan a ser los custodios del poder durante el tiempo de su mandato.

La Revolución Francesa trajo consigo el derecho a las elecciones, cuando finalmente se logró conquistar la democracia en 1789, ya las monarquías eran cosa del pasado y se les eliminó la obligación de heredar el dominio en forma permanente. A pesar de los cambios en Inglaterra, como consecuencia de las batallas de la burguesía y de los ciudadanos, que lograron obtener el derecho a optar por el representante de su elección ante el congreso, solo con la Revolución liberal Francesa se logra el derecho a elegir y ser elegido y así se posiciona a la democracia como sistema universal. La democracia, pese a todas las revoluciones y guerras independentistas es relativamente joven en el mundo.

El derecho al sufragio es consagrado en las diferentes declaraciones que se han realizado sobre los derechos humanos. En la Declaración Universal de los derechos Humanos, este derecho es establecido en su artículo 21 que en sus tres acápites textualmente señala:

- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que

garantice la libertad del voto.

La declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo XX, establece que:

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

En la constitución, este derecho es contemplado en el artículo 2, inciso 17 y en el artículo 31, los mismos que han sido citados líneas arriba por corresponder a los derechos políticos.

a) El sufragio activo.

Se entiende por sufragio activo el derecho de la persona física, reconocido en la legislación de cada Estado, según el cual, los electores podrán emitir un voto para elegir representantes o para aprobar o rechazar referendos. En el país, como en la mayoría de legislaciones del mundo, este derecho solo se ve limitado por la minoría de edad, pues las personas tienen que alcanzar los 18 años de edad para adquirir derechos políticos, y de esta manera estar hábil para poder emitir su voto en un proceso electorarios.

Mediante la Ley N.º 28480, publicada el 30 de marzo de 2005, se reformó el artículo 34º de la Constitución Política, con el objeto de reconocer el derecho al voto y a la participación ciudadana a los ciudadanos miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Con esta medida, se hace un corte a la prohibición constitucional manifiesta en las cartas políticas de 1933 y 1979 y las leyes electorales que negaron el derecho de sufragio a los miembros de las Fuerzas Armadas. Este reconocimiento tiene detractores y defensores. En especial, por el papel que algunos militares han tenido a lo largo de la república.

Los detractores se preocupan por las posibilidades de proselitismo en los cuarteles o el poder adicional que tendrían los militares en el proceso político. Evidentemente, una condición esencial es que los mandos militares estén sometidos a la Constitución y las leyes, y que no se conviertan en árbitros o actores de las situaciones políticas que se presenten en

el futuro.

Los defensores sostienen que hay acuerdos internacionales que el Estado peruano debe acatar, y que la tendencia en Latinoamérica es el de otorgar dicho derecho. Por otro lado, la democracia implica inclusión plena. “El cuerpo de la ciudadanía de un Estado gobernando democráticamente debe incluir a todas las personas sujetas a las leyes de dicho Estado, excepto a los transeúntes y a aquellas que han demostrado ser incapaces de cuidar de sí mismas”. (Dalh, 2007, p. 91).

b) El sufragio pasivo.

Se denomina sufragio pasivo al derecho de los ciudadanos a presentarse como candidatos en los procesos electorales de sus estados en cualquier ámbito y a ser elegidos. Este derecho viene restringido, según las distintas legislaciones, en función de la edad y a los cargos públicos que se desempeñen. Quedan habitualmente excluidos militares, magistrados y jueces, miembros de los órganos electorales, etc.

En la legislación, no pueden ser candidatos aquellas personas que por haber recibido una sentencia condenatoria por delitos de corrupción u otros similares, por acción de la misma sentencia queden inhabilitados por una determinada cantidad de años.

2.2- Los procesos electorales como expresión de la democracia.

Uno de los aspectos centrales de toda democracia contemporánea lo constituye el derecho al voto, que es a través del cual se expresa la soberanía del pueblo, y mediante el cual, a su vez, se legitima el poder político.

A diferencia de las monarquías de antaño o de las dictaduras, en la democracia el poder emana del pueblo, esto es que es el pueblo quien libre y soberanamente elige a sus gobernantes, tanto en el ámbito local, regional como al gobierno central, en el caso del país el presidente de la república y los congresistas (Urruty, 2007, p. 52).

“En las repúblicas democráticas es el consentimiento de los gobernados el fundamento legitimador del poder de los gobernantes. Éste es el factor decisivo para distinguir la forma

de gobierno democrática de la autocrática” (Urruty, 2007, p. 52).

Según los periodos establecidos, el pueblo va a las urnas para emitir su voto y renovar sus autoridades. En el caso de Perú, las autoridades regionales y locales se renuevan cada cuatro años y las autoridades centrales cada cinco años.

La soberanía popular es el pilar fundamental de la democracia, pues la trasgresión de este principio deviene en dictaduras, es decir en gobiernos autócratas que usurpan el poder, quebrantando el estado de derecho y vulnerando la constitución que rige la vida política del país.

Por tal motivo, es en los procesos electorales en los cuales el pueblo expresa con su voto, su voluntad al elegir sus autoridades.

2.3- Las elecciones regionales y municipales.

A) Las elecciones regionales.

Es un proceso político por el cual los electores acuden a las urnas para mediante la emisión de su voto, elegir a las autoridades regionales que regirán los destinos de la región por un periodo de cuatro años. Las autoridades elegidas son un gobernador, anteriormente llamado presidente regional, y un consejo regional, compuesto en este caso por doce miembros, uno por cada provincia. En esta elección solo pueden participar las diferentes organizaciones políticas de alcance nacional.

No siempre se eligieron autoridades regionales, pues antes de estas, solamente existía el gobierno central y sus representaciones departamentales que eran los prefectos.

Los gobiernos regionales son producto del proceso de descentralización que ha vivido el país, y es así que recién en la constitución del año 1979 se consigna la elección de autoridades regionales, encabezadas por un presidente regional y acompañado de una asamblea regional de gobierno. En el año 1990 se desactiva el proceso de descentralización iniciado años atrás, nombrándose consejos transitorios de administración regional hasta que la constitución de 1992 estableció nuevamente la elección de presidentes regionales y de un consejo regional (Tuesta, 2003, p. 2).

Actualmente, según la ley electoral, en el caso de la elección del gobernador regional, para que este pueda ser elegido en primera vuelta, debe alcanzar como mínimo el 30% de los votos válidamente emitidos, caso contrario se irá a una segunda vuelta entre el candidato que ocupó el primer lugar y el que alcanzó el segundo lugar.

Desde el año 1992, se elige a un presidente regional y un consejo regional a diferencia de lo establecido por la constitución de 1979, en el cual se establecía la conformación de una asamblea regional para acompañar al presidente regional en su gestión.

Con la publicación de la Ley N° 30305 en marzo del año 2015, se cambió de denominación a los gobernantes regionales, pues dejaron de denominarse presidentes regionales y pasaron a denominarse gobernadores regionales. De igual forma mediante esta misma ley se prohíbe la reelección inmediata de las autoridades regionales y de las autoridades municipales, las cuales si quieren volver a postular al mismo cargo, tendrán que esperar por lo menos un periodo. Ese ha sido el motivo por lo que en las pasadas elecciones ninguna autoridad regional ni municipal pudieron reelegirse, aunque eso no evitó que las actuales autoridades tente ocupar el cargo en otras jurisdicciones, es decir en una provincia o distrito distinto al que estuvieron ejerciendo funciones.

B) Las elecciones municipales.

Es el proceso democrático por el cual se eligen a las autoridades municipales, ya sea provincial o distrital por un periodo de cuatro años. Las autoridades elegidas son un alcalde con un cuerpo de regidores. La elección de las autoridades municipales solamente se realiza por mayoría simple, es decir que es elegido alcalde de la ciudad o distrito, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidamente elegidos. En este caso la ley no especifica que acción se debe realizar cuando hay empate en los resultados.

Las autoridades municipales en el país son implantadas por los invasores españoles, pues ellos trajeron de Europa, específicamente de España, los cabildos como autoridades para la administración de las ciudades. Los cabildos siempre estuvieron presididos por un alcalde, aunque en sus inicios llegaron a tener hasta dos alcaldes. Cuando Pizarro confirmó la fundación de Trujillo realizada por don Diego de Almagro, oficializó también el

nombramiento del primer alcalde de Trujillo, cargo que recayó en Don Blas de Atienza por el año 1535 (Quiñones, et, al., 2012, p. 161).

Actualmente, los alcaldes, tanto distritales como provinciales, son designados por el voto popular en las denominadas elecciones municipales. Los alcaldes de ambas jurisdicciones son elegidos por un periodo de cuatro años, se amplió pues anteriormente solamente se elegían por tres años. Desde la Constitución del año 1979, los alcalde podía ser reelectos de forma inmediata, razón por la cual hemos tenido alcaldes en diferentes zonas del país que se han reelegido por hasta cuatro o cinco periodos consecutivos.

En las recientes elecciones municipales participaron 18 candidatos a la alcaldía de Trujillo y 17 al gobierno regional.

2.4- La red social Facebook

A) Definición

Facebook es una de las redes sociales de mayor uso en la sociedad actual, y se caracteriza por permitir la interacción mutua de miles de internautas a nivel mundial. Este sitio web fue creado por Mark Zuckerberg cuando era estudiante universitario de Harvard. Por lo que se conoce, en sus inicios fue creado para ser usado solamente por los estudiantes de la citada casa de estudios, pero posteriormente, debido a su gran utilidad y uso se generalizó. Actualmente, es utilizada por cualquier persona que tenga una cuenta de correo electrónico.

A partir del 2007, esta nueva red social fue lanzada al mercado internacional con versiones en otras lenguas como el francés, alemán y español para impulsarlo fuera de los Estados Unidos de América, Canadá y Gran Bretaña. Para enero del año 2010, esta plataforma ya tenía registrados a 380 millones de miembros, y se habían realizado traducciones a 70 idiomas distintos.

La principal característica de esta red social, es que permite la comunicación de forma interactiva y en tiempo real, así como también el compartir preferencias, fotos, imágenes, etc.

B) Principales funciones

Dentro de esta red social, se encuentran las siguientes funciones:

a) Perfil Personal

Es una cuenta personal que tiene una finalidad no comercial y representa a personas naturales.

b) Fan Pages

Página de fans, son espacios creados para servir como medio de comunicación con los seguidores dentro de la plataforma social Facebook. Se diferencia de los perfiles personales porque estas concentran personas interesadas en una misma temática como una causa, empresa, asunto o personaje en común.

c) Una lista de Amigos

A través de esta sección, el usuario puede agregar a la persona que desee y que este registrada. Solo puede agregar a cinco mil amigos. Claro está que para ello es necesario que los amigos acepten una invitación. Tal es la utilidad de esta función, que por este medio se han logrado localizar amigos y familiares a través de terceros amigos que participan de la red.

d) Muro

Esta función es un espacio en cada perfil de los usuarios, que hace posible que los amigos escriban mensajes para que el usuario los vea. Sólo es visible para usuarios registrados, a menos que el dueño del perfil lo utilice en modo público.

e) Fotos

Los usuarios pueden subir fotos en sus cuentas, colgarlas en su muro, compartirlas,

comentarlas y descargarlas.

f) Grupos

Esta utilidad consiste en reunir a grupos de usuarios con intereses comunes que pueden interactuar entre ellos y compartir videos, fotografía y diferentes tipos de imágenes, además de textos.

C) Influencia en procesos electorales

Siendo esta red social una de las importantes y también la más usada por millones de personas, es lógico pensar que puede también ser usada de una u de otra forma en los procesos electorales de diferentes países del mundo. Facebook es utilizado por los candidatos con la finalidad de compartir mensajes, imágenes, fotografías, etc. Orientadas a captar la preferencia electoral de los votantes.

Los candidatos, como cualquier otro usuario, crean fanpages, o utilizan las que ya tienen para llegar a sus simpatizantes o para captar la atención de usuarios de la red social que no conocía sus propuestas.

Sin embargo, debido a que esta red social posee una de las bases de datos más grandes del mundo, sobre los usuarios, incluidas sus características más personales e íntimas, la información también puede ser usada por grupos de poder, con la finalidad de influir dolosamente en diferentes resultados electorales.

Hace poco se ha conocido que datos almacenados en Facebook de cincuenta millones de personas, han sido utilizados maliciosamente para difundir propaganda electoral induciendo a los votantes a hacerlo por Donald Trump, actual presidente de los EE.UU. A la fecha, la compañía Cambridge Analytica se encuentra en investigación por este caso, y también se sospecha de su intervención de la misma forma en referéndum para determinar la salida o permanencia de Gran Bretaña de la Unión Europea.

Inicialmente, Facebook alegó que había sido engañado por la citada compañía, pero posteriormente su fundador aceptó haber cometido errores. Como podemos ver, esta red

social puede ser usada de variadas formas en los procesos electorales, de acuerdo a los intereses de los usuarios o también de forma dolosa por grandes intereses económicos.

De todo lo señalado, se concluye que la citada red social, que cumple importantes funciones dentro de la sociedad, también es utilizada en los procesos electorales.

D) Mecanismos que posibilitan los delitos contra el honor en Facebook

Al acceder a la red social Facebook el usuario renuncia a su privacidad. Al momento de crear una cuenta, Facebook brinda tres enlaces ubicados en la parte inferior de la caja de registro, en un lugar casi imperceptible. Los enlaces son: Condiciones de Uso, Política de Datos y uso de cookies. Como consecuencia del registro, los datos pasan a formar parte de la base de datos de la mencionada plataforma social y de grandes compañías transnacionales, que utilizan dicha información para distintos fines, en la mayoría de caso de carácter económico.

La red Facebook, es indiscutiblemente una de las redes de comunicación más usadas en el mundo de hoy, y por ende, ha traído muchos beneficios a la sociedad, en este momento, millones de personas se encuentran interactuando por este medio. Sin embargo, como sucede con cualquier tecnología, también este medio es usado de forma negativa para atentar en contra del honor de las personas, ya sea bajo la forma de injuria, calumnia o difamación.

Los usuarios llevados por el afán de notoriedad crean contenidos ofensivos en contra de otros usuarios, que por alguna razón no están de acuerdo con sus puntos de vista o percepciones de las cosas. Es común ver que frente a la publicación que realiza una persona expresando su punto de vista frente a una determinada situación, esta es insultada con palabras soeces y denigrantes por quienes no comparte su parecer, demostrando así su intolerancia.

En algunos casos, incluso con las fotos de las personas aludidas, hacen publicaciones difamatorias, atribuyendo a dichas personas delitos o conductas reñidas por la ley y la moral.

Este medio ha servido para realizar publicaciones que afectan la intimidad de las personas, y por ende su reputación y honor. Tal es así que personas han irrumpido de forma

ilegal en las comunicaciones, llamase cuentas, de estas personas, accediendo de esta manera a información privadas, las cuales luego han sido divulgadas, causando un gran daño a la integridad moral de las personas afectadas. También se han dado casos en que por medio de esta red se han publicado fotos o videos íntimos de diferentes personas, especialmente mujeres, causando graves daños a las víctimas.

Facebook cuenta con una página para denunciar casos de difamación en su sección de ayuda, en la que brinda la opción de reportar este tipo de situaciones. A través de un intuitivo formulario de reporte puedes enviar un mensaje a los supervisores de contenidos para que tomen medidas, o por lo menos, para que quede evidencia de una denuncia. También recomiendan que antes de afirmar que cierto contenido publicado en la red social tiene carácter difamatorio, se consulte con un abogado especialista en el tema. Además, que es importante tener en cuenta que el concepto legal de difamación tiene implicaciones serias y que es posible que no se ajuste a la jurisdicción del usuario. Permitiendo subir pruebas que demuestren que se está vulnerando el honor. Posteriormente, muestra los enlaces de Normas comunitarias y del Servicio de ayuda.

A partir de lo señalado, ¿Se puede afirmar que mediante los contenidos en Facebook se puede cometer delitos contra el honor? La respuesta es que sí, puesto que con los contenidos se puede injuriar, calumniar y difamar.

E) Modalidades de delitos contra el honor a través de Facebook

En el entorno de las redes sociales, en este caso Facebook, los contenidos con calificativos ofensivos son muy comunes, sin embargo, raras veces se consideran una actividad que puede ser un delito contra el honor, sancionados por el Código Penal con pena de cárcel y días-multa.

Es importante destacar que existen múltiples maneras de cometer delito contra el honor en esta red social. Usando memes, por ejemplo. Los memes surgen como una forma de interacción social, exhiben o distorsionan la vida real de las personas o situaciones, se relacionan con el sarcasmo y la parodia. En otras palabras, reinterpretar una situación y sacarla de contexto.

Los memes pueden ser imágenes, videos y textos con características identificables. Es así que un enlace acompañado por un meme con información difamatoria puede ser también objeto de denuncia. El inconveniente es que, en la mayoría de los casos se desconoce al autor intelectual porque, se comparten desde páginas personales falsas o fan pages que no muestran quienes son los responsables de estos posts.

Los usuarios cometen delito al interactuar con los contenidos de otros, ya sea compartiendo y comentando o respondiendo con un comentario de forma difamatoria. Y si estas acciones se hacen sobre la base de una publicación con características difamatorias, injuriosas o calumniosas podrían también estar expuestos a un proceso penal por delitos contra el honor.

Lo cierto es que en el Perú la jurisprudencia sobre el escenario virtual a estos niveles no es amplia, y quedan en vilo otro tipo de interacciones muy populares como las reacciones (me gusta, me encanta, me divierte, me entristece, me enoja), los emoticones, emojis o stickers, que dependiendo del contexto también podrían ser considerados motivo de denuncia. Como en la nota periodística que publicó Wall Street Journal, en la que se refiere a un comentario en la publicación en la que se acusaba de corrupción a un policía local en Michigan –Estados Unidos, un comentario que terminaba con el emoji de la lengua derivó en una demanda por difamación en el 2014, y que concluyó con la absolución del acusado por tratarse de un contenido que denotaba sarcasmo.

Así también, el juzgado de distrito de Zúrich - Suiza ha declarado culpable de difamación a un hombre por haber dado 'me gusta' a seis comentarios en Facebook de otras personas que contenían información provocadora, comentado y enlazado a otros textos acusado a Erwin Kessler, presidente de una organización de protección de animales, y a su asociación de ser racistas y antisemitas.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera los contenidos que configuran delitos contra el honor emitidos a través

de Facebook han determinado la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal en Trujillo – 2018?

JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La presente investigación permitirá realizar un replanteamiento del concepto del delito contra el honor al ser cometidos mediante una red social como es el caso de Facebook. La legislación actual no tipifica de forma directa los delitos contra el honor al ser cometidos por una red social, por lo que se considera que debe de haber un replanteamiento al respecto.

De igual forma, dentro del contexto del delito contra el honor, es necesario mejorar el entendimiento teórico de cómo estos delitos, al ser cometidos mediante las redes sociales en un contexto electoral, pueden de alguna manera influenciar en la preferencia de los electores, perjudicando al candidato víctima de injuria, calumnia o difamación. El desarrollo teórico al respecto aún es muy escaso.

Se plantea el uso de la investigación cualitativa para buscar la relación entre dos variables como es los delitos contra el honor y su relación con los resultados de las elecciones municipales y regionales. Se considera que esta metodología puede ser propicia para investigar este tipo de casos o de temas, puesto que a partir de los mensajes impartidos por las redes sociales, como Facebook, podemos analizar el contenido de estos y en qué medida pueden ser considerados delitos contra el honor a la luz de la tipología establecido por el Código Penal.

Por otro lado, también permitirá determinar, a partir de la perspectiva de los candidatos y de otros actores del proceso electoral, la forma en que estos mensajes han influido o determinado en los resultados de las elecciones regionales y municipales en la ciudad de Trujillo.

La presente investigación pretende explicar de manera objetiva, de qué forma los delitos contra el honor que se cometen por la red social Facebook, pueden repercutir en los resultados de un proceso electoral como es el caso de las elecciones municipales y regionales. El problema del cual se parte, es el desconocimiento de esta relación o influencia, lo cual es de

vital importancia. La confirmación de que los delitos contra el honor cometidos por las redes sociales influyen en la determinación de los resultados de un proceso electoral, debe conllevar a replantear las normas del Código Penal, con la finalidad de forma directa estos delitos, evitando así que puedan interferir en los resultados electorales.

La investigación planteada es factible de ser abordada, puesto que se dispone de las fuentes que pueden brindarnos la información necesaria, esto son las capturas de pantalla de los comentarios y publicaciones de la red social Facebook, y por otro el punto de vista y opinión de los actores participantes en el proceso electoral regional y municipal acontecido recientemente en la ciudad de Trujillo.

La presente investigación pretende establecer la relación existente entre los delitos contra el honor cometidos en Facebook y su repercusión en los resultados de del proceso electoral antes mencionado. El límite en todo caso lo constituye la relación entre las variables, que es motivo de la investigación. La contribución radica en el hecho que nos permitirá esclarecer con objetividad, la influencia o tipo de relación existente entre los delitos contra el honor cometidos en las redes sociales como Facebook, y los resultados de los procesos electorales, para que a partir de estos aportes, se trabaje en el objetivo de llevar a cabo modificaciones en el Código Penal, pero también en las leyes electorales así como en los reglamentos que normas a los entes electorales y al proceso mismo.

1.4.- OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1.4.1- Objetivo general.

- Determinar de qué manera los contenidos que configuran delitos contra el honor, difundido través del Facebook, han repercutido en la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal en Trujillo – 2018.

1.4.2- Objetivos específicos.

- Identificar las características jurídicas de los delitos contra el honor, establecidos en

el Código Penal vigente, cometidos a través de Facebook.

- Conocer las preferencias de los votantes respecto a los candidatos participantes en el proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018.
- Analizar los contenidos difundidos a través de Facebook con respecto a los candidatos participantes en el proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018, se configuran como delitos contra el honor.
- Evaluar si los contenidos que configuran delitos contra el honor, difundido través del Facebook, han repercutido en los resultados del proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018.

II. MÉTODO

2.1.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

- TIPO DE ESTUDIO : Observacional o descriptivo
- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN : Interpretativo – Análisis crítico del discurso

2.2.- MÉTODOS DE MUESTREO

El muestreo utilizado es el intencional no probabilístico, y a criterio del investigador, puesto que tanto los contenidos analizados como los sujetos a participar en la investigación, han sido seleccionados según el interés del investigador.

a) Escenario de estudio.

El escenario de estudio lo constituye la ciudad de Trujillo, y específicamente el proceso electoral que recientemente ha tenido lugar. Es en este contexto que se analizan los mensajes emitidos por los usuarios de Facebook, con respecto a los postulantes al gobierno regional y municipal. El periodo que abarca esta investigación es desde el veintiuno de agosto hasta el diez de octubre del dos mil dieciocho.

b) Participantes.

Los sujetos analizados en la presente investigación son: Rosita Núñez, Verónica Escobal,

Luis Carlos Santa María, Verónica Torres, Daniel Marcelo, actores participantes del proceso electoral al gobiernos municipal, y al candidato al gobierno regional: Julio Morán,

Así como, abogados especialistas en derecho penal: Manuel Montoya Hernández, Edilberto Espinoza Callán, William Rabanal Palacios, Carlos Zarzosa, Carlos Honores Yglesias.

c) Plan de análisis o trayectoria metodológica.

Según el diseño, se pretende, en primer lugar, describir la forma en que los usuarios se han comportado en las redes sociales como Facebook durante el proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo, centrándose especialmente en los comentarios dirigidos a los candidatos.

En segundo lugar, se determinará si estos mensajes, interpretados a la luz del Código Penal, constituyen o no delitos. Finalmente, a partir de las opiniones vertidas por los candidatos y especialistas, se interpretará la forma en que los mensajes emitidos en Facebook han repercutido en las preferencias de los electores.

2.3.- RIGOR CIENTÍFICO

En esta investigación, por ser de corte cualitativo, el rigor científico está dado por la consistencia lógica, la credibilidad, auditabilidad y la aplicabilidad.

En lo referente a la consistencia lógica, esta estará dada por la relación entre lo presentado en el discurso interpretativo, y los hechos materia de análisis. Así mismo, por la coherencia interna en la interpretación que se haga de los hechos analizados, esto es de los mensajes por Facebook considerados delitos contra el honor y sus repercusiones en las decisiones electorales de los electores.

En el caso de la credibilidad. Por el lado de los datos utilizados, que son los mensajes de Facebook, estos son totalmente fidedignos y creíbles, puesto que han sido recogidos, por el autor, de la misma red social mediante capturas de pantalla y los aún existentes en la misma red social hasta la actualidad, pues muchos de ellos permanecen en las cuentas de los ex

candidatos o de las personas que los emitieron. Por el lado de los candidatos, sus apreciaciones y puntos de vista serán recogidos mediante una entrevista con la finalidad de constatar los datos de todos los candidatos buscando la objetividad para determinar la unidad de significancia.

Con respecto a auditabilidad se registrará toda la información recogida, tanto de los mensajes por Facebook, como de las opiniones vertidas por los candidatos participantes en el proceso electoral. Estos registros estarán compuestos por tomas de pantallas de los mensajes, archivos virtuales de los mismos, registro de las entrevistas con los candidatos y actores del proceso electoral. Esto permitirá que cualquier otro investigador pueda verificar la pista seguida en la investigación y determinar la veracidad de los datos, la información y la investigación misma. Con estos datos preservados cualquier otro investigador podrá analizarlos y llegar a las mismas conclusiones y resultados de la investigación.

Finalmente, con respecto a la transferibilidad o aplicabilidad, se considera que los resultados de la presente investigación, que se circunscribe a la provincia de Trujillo, pueden hacerse extensivos a otras provincias de esta región, puesto que no solamente nos estamos refiriendo a un mismo proceso electoral, sino que en el caso de los usuarios de la red social Facebook, poseen las mismas características en la diferentes regiones de Perú, por lo que sus mensajes también poseen los mismos contenidos y connotaciones. Se considera que incluso los resultados de estos estudios pueden hacerse extensivos a otras ciudades del país con las mismas características de la provincia de Trujillo.

2.4.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

Por ser la presente investigación de carácter cualitativo descriptivo, la metodología principal empleada para el análisis es la interpretación de los datos recogidos, en este caso de las fanpages de los candidatos en la plataforma social Facebook y de las entrevistas que se realizaron a los candidatos y abogados especialistas en la materia.

Para iniciar el proceso de análisis de los datos, se realizó la transcripción y lectura de la información recogida de las fuentes seleccionadas.

A continuación, se procedió a organizar y codificar la información, de acuerdo a las categorías centrales de la investigación, esto es los delitos contra el honor cometidos en Facebook para lo cual se utilizará una ficha de análisis documental, de igual forma se procederá con las opiniones vertidas por los candidatos y abogados especialistas.

Posteriormente, se realizó un análisis de los datos recogidos estableciendo las relaciones existentes entre los delitos contra el honor cometidos por Facebook y sus repercusiones en el proceso electoral. Se tendrán en cuenta las diversas opiniones de los sujetos participantes en la investigación, lo que nos permitirá triangular los datos recogidos, lo cual también se realizará con las fuentes teóricas consultadas.

El análisis de la información se realizará inductivamente, pues se empezará por realizar un análisis individual de los casos de vulneración del derecho al honor en la red social Facebook, para luego realizar un análisis general del problema y poder así determinar su influencia sobre el proceso electoral.

A partir del análisis realizado, relacionando los delitos contra el honor cometidos en Facebook con los resultados obtenidos por los candidatos del proceso electoral, se inferió las conclusiones a las cuales arribará la presente investigación.

2.5.- ASPECTOS ÉTICOS

En la realización de la presente investigación una de las principales líneas éticas a tener en cuenta es el de la veracidad, lo que significa que el autor durante el proceso de interpretación y de análisis de la información, se atendrá a los hechos observados en la realidad, evitando su distorsión en función de concepciones personales o de otra índole. De igual forma, otro principio a tener en cuenta es el de la propiedad intelectual, en la información consignada se respetará el derecho de autor, señalando las fuentes respectivas de la información citada o registrada. Finalmente, se mantendrá el anonimato con respecto a los sujetos participantes de la investigación que así lo soliciten.

III. RESULTADOS:

RESULTADO N° 01: Estas son las características jurídicas de los delitos contra el honor,

establecidos en el Código Penal vigente, cometidos a través de Facebook según los especialistas consultados.

Pregunta N°1

¿De qué manera cree usted que las redes sociales (Facebook) contribuyen al incremento de los delitos contra el honor?

La mayoría de especialistas entrevistados (60%) coinciden en que la plataforma social Facebook, por si misma, no contribuye al incremento de los delitos contra el honor. El 80% consideran que los usuarios tienen la oportunidad de utilizarla para cometer delitos contra el honor porque esta les posibilita el anonimato y porque en el código penal no está tipificado explícitamente la difamación a través de las redes sociales.

Pregunta N°2

¿Cree que los jueces determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en las redes sociales (Facebook)? ¿Por qué?

La mayoría de entrevistados (60%) respondió que no, por la complejidad de los casos. es difícil determinar correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en Facebook porque al no poder identificar al autor del hecho este queda en el marco tuitivo del juzgador.

Pregunta N°3

¿Debería realizarse alguna modificación en el Código Penal en torno a los delitos contra el honor cometidos en las redes sociales (Facebook). Si es así, cómo debería hacerse?

La mayoría de entrevistados (60%) considera que debe realizarse una modificación de la norma. Y además el 60% de abogados considera que ésta debe pasar al ámbito civil. Ya que se trata de un delito simbólico que está en función a un criterio subjetivo como es el honor de las personas. Que el sistema penal debe priorizar los delitos que ponen en peligro a la sociedad en su conjunto.

Pregunta N°4

| ¿Cómo evaluaría usted los siguientes contenidos que se divulgan en Facebook? | | | | | |
|--|--|---------|----------|------------|-------------------------|
| CÓDIGO | CONTENIDO | INJURIA | CALUMNIA | DIFAMACIÓN | SIN RELEVANCIA JURIDICA |
| A-01 |  <p>James Reyna Vasquez Esta señora lo que quiere es apoderarse de mas terrenos de trujillo como lo viene haciendo no caigamos en su juego...</p> | N° 0 | N° 1 | N° 4 | N° 0 |
| A-02 |  <p>Marco Leoncio Rubio Otiniano Burra con dinero</p> | 3 | 0 | 3 | 0 |
| A-03 |  <p>Nando Guevara Algo me dice q este waton culiao es un ladron mas q esta tratando de engañar al pueblo para ganarse el puesto</p> | 0 | 1 | 4 | 1 |
| A-04 |  <p>César Pacar No son candidatos del PAP HAYISTA! Son los candidatos del Pillo Elias!!</p> <p>El trio del fraude El anforazo de Luis Carlos</p> | 1 | 0 | 0 | 4 |
| A-05 |  <p>Ana Rosmery Caceres Romero Debiste quedarte en las arenas y luchar desde hay por salir de la pobreza quieres dejar de ser pobre a costillas del Pueblo sinvergüenza nadie te cree Verónica Escobal.</p> | 1 | 0 | 2 | 2 |
| A-06 |  <p>Alez Guanilo Conde Te daría meemperra, pero estamos en octubre sin meemperra, te salvaste corrupta hija de puta.</p> | 1 | 1 | 4 | 0 |

| TABLA 1: Evaluación de los especialistas. | | | | | | | | |
|--|----------|-----|---------|-----|------------|-----|-------------------------|-----|
| CONTENIDO | CALUMNIA | | INJURIA | | DIFAMACIÓN | | SIN RELEVANCIA JURIDICA | |
| | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % |
| A-01 | 1 | 33% | 0 | 0% | 4 | 24% | 0 | 0% |
| A-02 | 0 | 0% | 3 | 50% | 3 | 18% | 0 | 0% |
| A-03 | 1 | 33% | 0 | 0% | 4 | 24% | 1 | 14% |
| A-04 | 0 | 0% | 1 | 17% | 0 | 0% | 4 | 57% |
| A-05 | 0 | 0% | 1 | 17% | 2 | 12% | 2 | 29% |
| A-06 | 1 | 33% | 1 | 17% | 4 | 24% | 0 | 0% |

NOTA: La tabla 1 corresponde al resultado de la pregunta N°4, en la que los especialistas evaluaron los contenidos que configuran delitos contra el honor y se difusión a través en Facebook.

Los especialistas consideran, en su mayoría, que el primer contenido (A-01) es una difamación (24%). El contenido A-02, tres especialistas consideran que el contenido es una injuria (50%). El contenido A-03, ha sido marcado en su mayoría como difamación (24%). En el A-04, la mayoría está de acuerdo en que no tiene relevancia jurídica (57%). En el A-05 dos consideran que no tiene relevancia jurídica (29%) y dos que se trata de una difamación, y finalmente, en el contenido A-06, los especialistas marcaron mayoritariamente por la difamación (24%).

RESULTADO N° 02: Estas son las preferencias de los votantes respecto a los candidatos participantes en el proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018, según los resultados emitidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

RESUMEN RESULTADOS

RESULTADOS DE ELECCIONES MUNICIPALES PROVINCIAL TRUJILLO

| Puesto | CANDIDATOS | ORGANIZACIÓN | N° DE VOTOS |
|--------|-----------------------------------|--------------------------|-------------|
| 01 | Daniel Marcelo Jacinto | Alianza para el Progreso | 173.527 |
| 02 | Luis Carlos Santa María Mecq | Partido Aprista Peruano | 110.668 |
| 03 | Verónica Del Socorro Torres Bravo | Todos por el Perú | 51.553 |
| 04 | Verónica Rebeca Escobal Ordoñez | Fuerza Popular | 29.144 |
| 05 | Carmen Rosa Nuñez | Nueva Libertad | 27.030 |

Fuente: Portal web Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), 12/12/2018.

<https://resultados.onpe.gob.pe/PRR2V2018/ResumenGeneral>

RESULTADOS DE ELECCIONES AL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

| Puesto | CANDIDATOS | ORGANIZACIÓN | N° DE VOTOS |
|--------|-------------------------------------|--------------------------|-------------|
| 01 | Manuel Felipe Llempén Coronel | Alianza para el Progreso | 275.980 |
| 02 | Julio Cesar Moran Otiniano | Partido Aprista Peruano | 138.750 |
| 03 | Geanmarco Antonio Quezada Castro | Fuerza Popular | 69.300 |
| 04 | Alejandro Agustín Santa María Silva | Todos por el Perú | 68.561 |
| 05 | Segundo Miguel Rodríguez Alban | Súmate | 64.434 |

Fuente: Portal web Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), 12/12/2018.

<https://resultados.onpe.gob.pe/PRR2V2018/ResumenGeneral>

NOTA: Se han considerado los cinco primeros lugares, y a los candidatos que han sido, mayormente, víctimas de delitos contra el honor en Facebook.

Elecciones Municipales: Daniel Marcelo, ocupó el primer lugar de la preferencia de los votantes, seguido por Luis Carlos Santa María, en tercer lugar Verónica Torres, en cuarto

lugar la candidata Verónica Escobal y en el quinto lugar la candidata Rosa Nuñez.

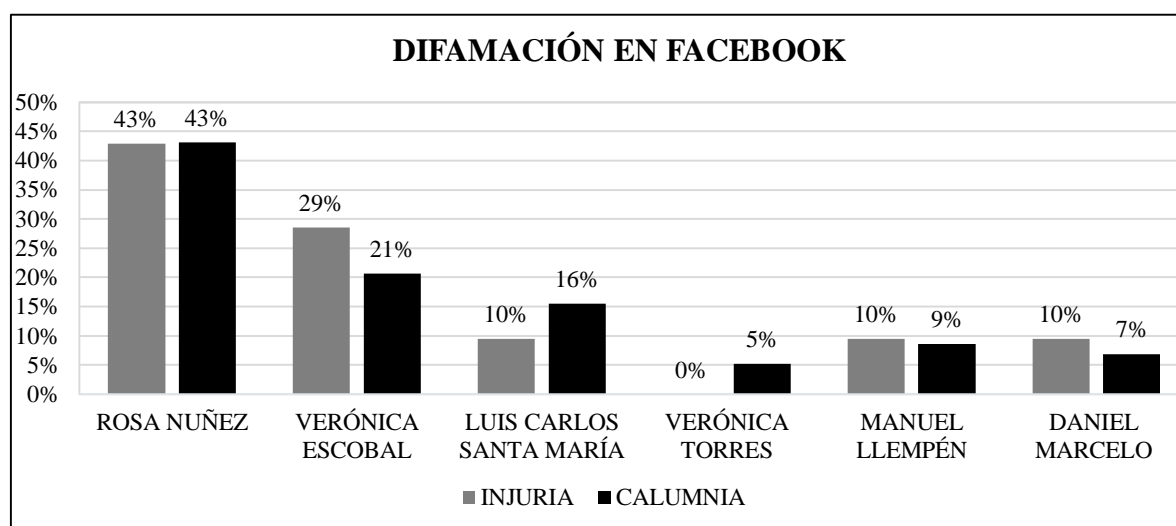
Elecciones Regionales: el candidato Manuel Felipe Llempén Coronel, ocupó el primer lugar de la preferencia de los votantes, seguido por Julio Cesar Moran Otiniano, en tercer lugar Geanmarco Antonio Quezada Castro, en cuarto lugar el candidato Alejandro Agustín Santa María Silva y en el quinto lugar el candidato Segundo Miguel Rodríguez Alban.

RESULTADO N° 03: La siguiente tabla es el resultado del análisis de los contenidos difundidos a través de Facebook, con respecto a los candidatos participantes en el proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018, y que se configuran como delitos contra el honor según el Código Penal vigente en sus artículos 130°, 131° y 132°.

TABLA N° 01

DIFAMACIÓN EN FACEBOOK

| CANDIDATOS | CALUMNIA | | INJURIA | | TOTAL | |
|-------------------------|----------|-----|---------|-----|-------|-----|
| | N° | % | N° | % | N° | % |
| ROSA NUÑEZ | 9 | 43% | 25 | 43% | 34 | 43% |
| VERÓNICA ESCOBAL | 6 | 29% | 12 | 21% | 18 | 23% |
| LUIS CARLOS SANTA MARÍA | 2 | 10% | 9 | 16% | 11 | 14% |
| VERÓNICA TORRES | 0 | 0% | 3 | 5% | 3 | 4% |
| MANUEL LLEMPÉN | 2 | 10% | 5 | 9% | 7 | 9% |
| DANIEL MARCELO | 2 | 10% | 4 | 7% | 6 | 8% |



Del gráfico (TABLA N°1) podemos precisar que Rosa Núñez es la candidata que ha recibido más contenidos calumniosos en su Facebook (43%), seguida por Verónica Escobal (29%), Luis Carlos Santa María, Daniel Marcelo y Manuel Llempén que obtuvieron igual puntaje (10%). También podemos observar que Rosa Nuñez es la candidata más injuriada (43%), seguida por Verónica Escobal(21%), en tercer lugar Luis Carlos Santa María (16%), cuarto lugar Manuel Llempén (9%), quinto lugar Daniel Marcelo (7%) y por último Verónica Torres. En general, los candidatos más afectados con comentarios difamatorios fueron Rosa Núñez (43%), Verónica Escobal (23%), Luis Carlos Santa María (14%). Los menos atacados fueron Manuel Llempén (9%), Daniel Marcelo (8%) y Verónica Torres (4%).

RESULTADO N° 04: Estos son los resultados de la evaluación de los contenidos que configuran delitos contra el honor, difundido través del Facebook, han repercutido en los resultados del proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018, según los candidatos entrevistados Luis Carlos Santa María, Verónica Torres, Daniel Marcelo y Julio Morán.

Pregunta N°1

¿Ha realizado un plan de comunicación digital y de social media en Facebook?

Sí, todos realizaron un plan de comunicación digital y lo ejecutaron durante la campaña.

Pregunta N°2

¿De qué manera cree Ud. que los contenidos que configuran delitos contra el honor, emitidos a través de Facebook, han determinado la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal en Trujillo – 2018?

La mayoría de candidatos entrevistados (75%) coincide en que han repercutido negativamente con campañas de desprestigio, viralizando contenidos falsos. Además consideran que una vez esparcido el contenido difamatorio, la respuesta a este se hace insuficiente ya que los consumidores no contrastan la información. De esta manera el equipo de redes centra sus esfuerzos en defender de ataques en vez de comunicar las propuestas del candidato. Un 25% asegura que una mejor gestión de la red social Facebook, ayuda a evitar que estos comentarios difamatorios permanezcan colgados en la

plataforma, evitando el efecto bola de nieve.

Pregunta N°3

¿Cómo evaluaría Ud. los contenidos que configuran delitos contra el honor, difundido través del Facebook?

El 25% de los entrevistados los evaluaría según el contenido, el contexto y según los sistemas informáticos. Otro 25% mediante la observación.

Pregunta N°4

¿Cuánto cree Ud. que han repercutido los contenidos difamatorios, emitidos en Facebook, en los resultados del proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018?

La mayoría de candidatos (25%) coinciden en que los comentarios difamatorios emitidos a través de Facebook fueron muy importantes, más no determinantes en las elecciones regionales y municipales en Trujillo - 2018.

Pregunta N°5

¿Cuál de los candidatos cree usted que ha sido más atacado en Facebook?

El 50% de los candidatos entrevistados considera que el Partido político Alianza para el progreso ha sido el atacado, y el otro 50% que el Partido Aprista Peruano fue el más atacado en Facebook hasta por integrantes de su propio partido.

IV.- DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Al realizar el presente trabajo de investigación se logró determinar de qué manera los contenidos que configuran delitos contra el honor, difundido través del Facebook, han repercutido en la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal, cumpliéndose los objetivos planteados. Para cumplir con lo establecido se procedió a realizar entrevistas a abogados especialistas, con el fin de conocer las características jurídicas de los delitos contra el honor según el Código Penal vigente. Así también se realizó un análisis de contenidos para conocer cuál de los candidatos fue el más y el menos difamado. Y finalmente, se realizó una entrevista a los candidatos que tuvieron mayor presencia en las redes sociales con el fin de evaluar si los comentarios negativos han repercutido en la última campaña regional y municipal 2018.

4.1.- De los resultados de las entrevistas realizadas a los abogados especialistas

De los resultados obtenidos y presentados en la tabla N°01 se puede sostener que la mayoría de abogados especialistas consideran que la plataforma social Facebook contribuye al incremento de los delitos contra el honor por las siguientes razones: Las plataformas sociales, específicamente Facebook, posibilita el anonimato, también porque en el Código Penal no está plasmado explícitamente la difamación a través de las redes sociales. Así mismo, en la tabla N°02, la mayoría de especialistas consideran que los jueces no determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en esta red social, por la complejidad en la identificación al autor del hecho. Además, en la tabla 03, la mayoría coincidieron en que se debería realizar una modificación en el Código Penal, en torno a los delitos contra el honor, tipificando el delito a través de las redes sociales.

Sin embargo, conforme a la teoría de los delitos contra el honor, establecida en el Código Penal vigente, en el artículo 132°, párrafo tercero, que especifica lo siguiente: Que el delito se comete, también, por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social. Considerando que Facebook no redacta directamente las noticias en su sitio web, pero sí decide cuáles mostrar a los usuarios, a través de su algoritmo del News Feed; comportándose de esa manera como un medio de comunicación, esta red social también está sometida a la norma.

Existe, actualmente, el Proyecto de ley 4275/2018-CR, presentado por el actual congresista Clayton Galván, que plantea sancionar con prisión efectiva la “utilización indebida de redes sociales”.

Si bien es cierto, el proyecto de ley antes mencionado busca además “Regular como forma agravada del delito de difamación la utilización indebida de redes sociales por atribuir a una persona un hecho, cualidad o conducta que pueda perjudicar sus derechos fundamentales al honor y buena reputación”, también es cierto que en el Código Penal, ya en el artículo 132°, se detalla que el delito también se comete por medios de comunicación social, por lo cual, resulta innecesaria la aprobación de dicho proyecto de ley.

Los resultados de la pregunta N°02, donde la mayoría (60%) de los abogados entrevistados respondió que los jueces no determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor, coincide con Rivero Ayllón (2018), que concluye: Se ha comprobado que la jurisprudencia peruana, a nivel de Corte Suprema, a pesar de establecer el criterio de ponderación no ha esclarecido aún - con mayor precisión jurídica (objetiva)- los límites entre el derecho a la información y el derecho al honor. En consecuencia, los distintos órganos jurisdiccionales no tienen certeza ni uniformidad de criterios para resolver los casos de colisión entre los derechos materia de la presente investigación. De lo último señalado concluimos que los jueces no determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en la red social Facebook.

Por otro lado, la mayoría (60%) de abogados entrevistados considera que debe realizarse una modificación de la ley. El 60% considera que ésta debe pasar al ámbito civil. Ya que se trata de un delito simbólico que está en función a un criterio subjetivo, como es el honor de las personas. Estos resultados coinciden con la encuesta aplicada a jueces liberteños en mayo del 2014, Vásquez Cabanillas (2016), en donde se sostiene que los delitos contra el honor deben despenalizarse y que la vía idónea para una mejor protección del honor y la vida privada de las personas es la vía civil. Entonces, es viable la posición de despenalizar y enviar al fuero civil los casos de delitos contra el honor en Facebook.

4.2.- De los resultados del análisis de las preferencias de los votantes

De los resultados publicados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), los ganadores de las elecciones tanto al gobierno regional como al gobierno municipal pertenecen al partido político Alianza Para el Progreso, que es según la pregunta N°05 del resultado N°04, el 50% de los candidatos entrevistados considera que ha sido el partido más atacado en Facebook durante las elecciones regionales y municipales 2018.

4.3.- Del análisis de los contenidos de carácter difamatorios publicados en Facebook

Los más vulnerados en su honor por los delitos establecidos en el Código Penal (art. 130, 131, 132) y que han sido afectados significativamente en su pretensión de ganar en el proceso electoral fueron Rosa Núñez, Verónica Escobal, Luis Carlos Santa María, Verónica Torres. Ninguno de ellos ganó las elecciones, en cambio, los candidatos Daniel Marcelo y Manuel Llampén, fueron los menos vulnerados, y como consecuencia de ello se puede inferir que no tuvieron una mala imagen, ni su reputación fue afectada, favoreciendo ello a su elección.

Según Echevarría (2000), la imagen del candidato es fundamental dentro de la campaña electoral porque la gente vota por la persona que es conocida y lo identifican como una persona de bien. Y finaliza aportando que si un candidato no tiene planificada una estrategia y su imagen no esta tan bien vista, el candidato fracasará en las elecciones.

Después de analizar los contenidos que configuran delitos contra el honor en Facebook, concluimos que éstos han repercutido de manera negativa en la decisión de los votantes en las elecciones regionales y municipales en Trujillo en el 2018.

4.4.- De los resultados de las entrevistas realizadas candidatos al gobierno regional y municipal

La mayoría de candidatos entrevistados (75%) coinciden en que los contenidos difamatorios han repercutido negativamente en los resultados de las elecciones. Además, el 25% de los entrevistados los evaluaría según el contenido, el contexto y según los sistemas informáticos. Otro 25% mediante la observación. El 25% de los candidatos coinciden en que los comentarios difamatorios, emitidos a través de Facebook, fueron muy importantes, más

no determinantes en las elecciones regionales y municipales en Trujillo - 2018. El 50% de los candidatos entrevistados considera que el Partido político Alianza para el progreso ha sido el atacado, y el otro 50% que el Partido Aprista Peruano fue el más atacado en Facebook hasta por integrantes de su propio partido, sin embargo este último resultado contrasta con los obtenidos por medio de la ficha de análisis documentario.

Los resultados de las entrevistas a los candidatos y los del análisis documental coinciden en que ambos perciben de manera negativa la repercusión de los delitos contra el honor en Facebook. Sin embargo, Skoric y Poor, (2013), concluyen en que el uso político de las redes sociales presenta un impacto positivo en el desarrollo de la dimensión política de los usuarios, en el fortalecimiento del compromiso en la reflexión política de los ciudadanos, Gil de Zúñiga, (2013), en la promoción de actitudes positivas hacia las conductas políticas en el plano real y en el mejoramiento de la predisposición para adoptarlas Helal y Hamza, (2015); Kim, (2016); Moeller, (2014). En ese sentido, Maroto Obón, (2017), confirma que el uso de Facebook, como herramienta política en campaña electoral, es trascendental dentro de la comunicación política, practicada por los principales partidos políticos.

Según nuestros resultados un 25% asegura que una mejor gestión de la red social Facebook ayuda a evitar que estos comentarios difamatorios permanezcan colgados en la plataforma, evitando el efecto bola de nieve.

De lo antes señalado concluimos que Facebook es una herramienta trascendental para la comunicación en el ámbito político, sin embargo, si no se cuenta con una gestión adecuada, ésta podría ser perjudicial para el candidato que la utilice como parte de su estrategia social media.

V.- CONCLUSIONES

5.1.- Se ha logrado comprobar que los contenidos que configuran delitos contra el honor en Facebook, han repercutido negativamente en los resultados de las elecciones Regionales y Municipales en Trujillo en 2018

5.2.- Las características jurídicas de los delitos contra el honor en Facebook son: a)Injuria, ofender o ultrajar a una persona con palabras, gestos o vías de hecho. b)Difamación, atribuir a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia. c)Calumnia, atribuir falsamente a otro un delito.

5.3.- La preferencia de los votantes, según la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), fue por Manuel Llempén (275.980 votos) al Gobierno Regional de la Libertad y a Daniel Marcelo (173.527 votos) al gobierno municipal de Trujillo.

5.4.- Las candidatas Rosa Núñez (43%), y Verónica Escobal (23%), fueron las más difamadas en la red social Facebook, durante las elecciones Municipales y regionales 2018 en la ciudad de Trujillo.

5.5.- Para los candidatos Daniel Marcelo (8%) y Manuel Llempén (9%), la repercusión de los contenidos que configuran delitos contra el honor en Facebook no ha sido significativa.

ADICIONALMENTE A LAS CONCLUSIONES ANTERIORES, HEMOS LOGRADO COMPROBAR LO SIGUIENTE:

5.6.- Los jueces no determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en la red social Facebook

5.7.- Es viable la posición de despenalizar y enviar al fuero civil los casos de delitos contra el honor en Facebook.

5.8.- La aprobación del Proyecto de ley 4275/2018-CR, presentado por el actual congresista Clayton Galván, que plantea sancionar con prisión efectiva la “utilización

indebida de redes sociales”, resulta innecesaria por cuanto esta ya se detalla en el Código Penal, en el artículo 132°.

5.9.- Facebook es una herramienta trascendental para la comunicación en el ámbito político, sin embargo, si no se cuenta con una gestión adecuada, ésta podría ser perjudicial para el candidato que la utilice como parte de su estrategia social media.

VI.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para los comunicadores sociales, que deben mantener un lenguaje apropiado y sobre todo cauteloso al momento de realizar sus trabajos periodísticos.

6.2.- Se recomienda a las facultades de Ciencias de la Comunicación, para que amplíen los conocimientos de los futuros comunicadores en torno a los temas de vulneración del honor y la reputación en las redes sociales.

6.3.- Se recomienda a los usuarios de Facebook, se recomienda mesura en su lenguaje para no caer en delitos contra el honor.

6.4.- Se recomienda a los candidatos que mejoren sus estrategias de comunicación online, y de esta manera puedan disminuir los ataques por las redes sociales.

VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Mendocilla, E. (2017). La protección jurídica del derecho al honor en la Corte Superior de Justicia de la Libertad 2014 – 2016. Trujillo. Universidad Nacional de Trujillo.
- Vásquez Cabanillas, (2016). Los delitos contra el honor y la tutela del derecho a la vida privada de las personas. Trujillo. Universidad Nacional de Trujillo.
- ABC. (31 de mayo de 2017). Condenado por dar «me gusta» a varios comentarios difamatorios en Facebook. Recuperado de https://www.abc.es/sociedad/abci-condenado-gusta-varios-comentarios-difamatorios-facebook-201705310806_noticia.html
- Wall Street Journal. (39 de Enero de 2018). Lawyers Faced With Emojis and Emoticons Are All “(ಠ_ಠ)”. De <https://www.wsj.com/articles/lawyers-faced-with-emojis-and-emoticons-are-all-1517243950>
- Baeza, S. (2003). El Derecho al honor. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Becerra, L. (2010). Análisis del funcionamiento de las redes sociales Facebook y twitter en relación con los derechos personales a la imagen y a la intimidad como a la institución de la responsabilidad civil. Lima: Universidad de San Martín de Porres.
- Bramont – Árias y García. (2009). Manual de derecho penal. 4. ta. Edición. Lima San Marcos.
- Dalh, R. (2007). La democracia. Una guía para los ciudadanos.
- Ferrero, R. (1975). Ciencia política. Lima: Universo.
- Núñez, R. (1999). Manual de Derecho Penal, parte especial, 2da. Lima: San Marcos
- Peña, A. (2011). Curso elemental de derecho penal. Parte especial. 3ra edición. Lima: San marcos.
- Quiñones, J. (2012) Los fundadores y primeros pobladores de Trujillo. Trujillo: Upao.
- Urruty, C. (2007). Derecho electoral y democracia en América Latina. Lima: GCIATE

- José Julio echevarria, (2000). La importancia de la imagen y el mensaje de un candidato en una campaña política.
- Maroto Obón, (2017). El uso de Facebook en campaña electoral: los casos de Hillary Clinton y Donald Trump
- Gil de Zúñiga, H., Molyneux, L. & Zheng, P. (2014). Social media, political expression, and political participation: panel analysis of lagged and concurrent relationships. *Journal of Communication*, 64(4), 612-634. Disponible en: <http://doi.org/10.1111/jcom.12103>
- Helal, A. M. & Hamza, E. G. A. (2015). Political efficacy, voting behavior and partisanship among university students. *International Journal of Humanities and Social Science*, 5(9), 300-315.
- Kim, Y. & Chen, H. (2016). Telematics and informatics social media and online political participation: the mediating role of exposure to cross-cutting and like-indeed perspectives. *Telematics and Informatics*, 33(2), 320-330. Disponible en: <http://doi.org/10.1016/j.tele.2015.08.008>
- Moeller, J., De Vreese, C., Esser, F. & Kunz, R. (2014). Pathway to political participation. *American Behavioral Scientist*, 58(5), 689-700. Disponible en: <http://doi.org/10.1177/0002764213515220>

ANEXOS

ANEXO N°01

RESULTADO N° 01: Estas son las características jurídicas de los delitos contra el honor, establecidos en el Código Penal vigente, cometidos a través de Facebook.

1.1 Resultado Entrevista N°1


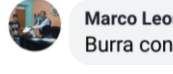




| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|-------------------------------------|
| ¿De qué manera cree usted que las redes sociales (Facebook) contribuyen al incremento de los delitos contra el honor? | Bueno, es la nueva tecnología que supera al periodismo clásico, eso implica que también se corre el riesgo con mayor facilidad. | Se corre riesgo con mayor facilidad |
| | El tema es que el honor ha sido un tema sumamente discutible, ¿qué es el honor? Recomienda leer el libro y ver la película el abuelo del español de Benito Pérez Galdós que tiene una extraordinaria definición del honor. | El honor es sumamente discutible |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|--|--|
| ¿Cree que los jueces determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en las redes sociales (Facebook)? ¿Por qué? | Ante todo, para que se movilice la actividad del poder judicial tiene que haber una denuncia, para esto el juez tiene que tipificar bien la conducta, a ellos un problemita porque a veces confunden que el animus no es difamar, sino puede ser informar. Entonces hay que ver el animus, el animus puede ser burla o animus iocandi, pero no tiene el animus de difamar. Hay difamación simple, cuando alguien lanza alguna afirmación sobre la conducta o cualidad de alguien ante cualquier persona. Ahora será agravada cuando esto se difunde por algún medio de comunicación, ahora si el Facebook está considerado como un medio de comunicación, esto también tendría que discutirse, no tengo muy claro que se pueda tomar como un medio de comunicación abierta, señal abierta porque más tiene tendencia a caras de carácter privado o personal, lo polémico es que se difunde con una asombrosa velocidad. | a veces confunden que el animus no es difamar, sino puede ser informar |
| | | el animus puede ser burla o animus iocandi |
| | | si el Facebook está considerado como un medio de comunicación, esto también tendría que discutirse |
| | | lo polémico es que se difunde con una asombrosa velocidad |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|---|--|
| <p>¿Debería realizarse alguna modificación en el Código Penal en torno a los delitos contra el honor cometidos en las redes sociales (Facebook). Si es así, cómo debería hacerse?</p> | <p>En esto también tengo una opinión personal, pienso como Seneca, me encanta cuando dice que: “La injuria no ingresa donde habita la virtud”</p> | <p>Si una persona no está metida en conflictos delictivos o de cualquier otro tipo, si alguien lo insulta pues no lo afecta</p> |
| | <p>Si una persona no está metida en conflictos delictivos o de cualquier otro tipo, si alguien lo insulta pues no lo afecta, simplemente le es indiferente. En cambio si uno está con ciertas heridas en el alma, cualquier pequeña insinuación nos afecta grandemente. Por tanto yo soy partidario como algunos teóricos han planteado que los delitos contra el honor deberían descriminalizarse porque antes que resolver el problema del afectado lo empeoras, por ejemplo si una persona que ha sido injuriado denuncia, si antes solo conocían dos o tres personas que había sido insultado, ahora con la denuncia, la difusión del proceso se entera todo el país que esta persona la ha insultado de tal o cual manera, por eso hay un contrasentido en el delito de injuria, por eso las penas son bastante simbólicas, entonces van rumbo a la descriminalización. Valle Riestra presentó hace tiempo un proyecto para descriminalizar los delitos contra el honor, en México ya lo hicieron.</p> | <p>los delitos contra el honor deberían descriminalizarse</p> |
| | <p>Hay situaciones donde hay razones muy plausibles para que el honor, al querer protegerlo de esa manera, a parte que lo agrava más al perjudicado, aparte de esto estamos hablando de un concepto sumamente subjetivo que puede ser, en un momento dado, ser malinterpretado maliciosamente por el operador jurídico o previa coima, pues lo pueden engrandecer, tanto es así que en la cárcel hay pocas personas que están bajo ese tipo penal, es un delito simbólico, casi un saludo a la bandera, en un país en el que se destrozan honores a diestra y siniestra, nos vamos a la cárcel hallaremos uno o dos, esto quiere decir que el legislador ha tipificado esta conducta solo para dar la impresión de que quiere combatirlo porque en el fondo no lo quiere combatir.</p> | <p>las penas son bastante simbólicas</p> |
| | <p>Hay situaciones donde hay razones muy plausibles para que el honor, al querer protegerlo de esa manera, a parte que lo agrava más al perjudicado, aparte de esto estamos hablando de un concepto sumamente subjetivo que puede ser, en un momento dado, ser malinterpretado maliciosamente por el operador jurídico o previa coima, pues lo pueden engrandecer, tanto es así que en la cárcel hay pocas personas que están bajo ese tipo penal, es un delito simbólico, casi un saludo a la bandera, en un país en el que se destrozan honores a diestra y siniestra, nos vamos a la cárcel hallaremos uno o dos, esto quiere decir que el legislador ha tipificado esta conducta solo para dar la impresión de que quiere combatirlo porque en el fondo no lo quiere combatir.</p> | <p>El honor es un concepto sumamente subjetivo</p> |
| | <p>Hay situaciones donde hay razones muy plausibles para que el honor, al querer protegerlo de esa manera, a parte que lo agrava más al perjudicado, aparte de esto estamos hablando de un concepto sumamente subjetivo que puede ser, en un momento dado, ser malinterpretado maliciosamente por el operador jurídico o previa coima, pues lo pueden engrandecer, tanto es así que en la cárcel hay pocas personas que están bajo ese tipo penal, es un delito simbólico, casi un saludo a la bandera, en un país en el que se destrozan honores a diestra y siniestra, nos vamos a la cárcel hallaremos uno o dos, esto quiere decir que el legislador ha tipificado esta conducta solo para dar la impresión de que quiere combatirlo porque en el fondo no lo quiere combatir.</p> | <p>La difamación es un delito simbólico, casi un saludo a la bandera.</p> |
| | <p>Hay situaciones donde hay razones muy plausibles para que el honor, al querer protegerlo de esa manera, a parte que lo agrava más al perjudicado, aparte de esto estamos hablando de un concepto sumamente subjetivo que puede ser, en un momento dado, ser malinterpretado maliciosamente por el operador jurídico o previa coima, pues lo pueden engrandecer, tanto es así que en la cárcel hay pocas personas que están bajo ese tipo penal, es un delito simbólico, casi un saludo a la bandera, en un país en el que se destrozan honores a diestra y siniestra, nos vamos a la cárcel hallaremos uno o dos, esto quiere decir que el legislador ha tipificado esta conducta solo para dar la impresión de que quiere combatirlo porque en el fondo no lo quiere combatir.</p> | <p>El legislador ha tipificado esta conducta solo para dar la impresión de que quiere combatirlo porque en el fondo no lo quiere combatir.</p> |
| | <p>Hay situaciones donde hay razones muy plausibles para que el honor, al querer protegerlo de esa manera, a parte que lo agrava más al perjudicado, aparte de esto estamos hablando de un concepto sumamente subjetivo que puede ser, en un momento dado, ser malinterpretado maliciosamente por el operador jurídico o previa coima, pues lo pueden engrandecer, tanto es así que en la cárcel hay pocas personas que están bajo ese tipo penal, es un delito simbólico, casi un saludo a la bandera, en un país en el que se destrozan honores a diestra y siniestra, nos vamos a la cárcel hallaremos uno o dos, esto quiere decir que el legislador ha tipificado esta conducta solo para dar la impresión de que quiere combatirlo porque en el fondo no lo quiere combatir.</p> | <p>En otros países los delitos contra el honor ya fueron descriminalizados totalmente</p> |
| | <p>Hay situaciones donde hay razones muy plausibles para que el honor, al querer protegerlo de esa manera, a parte que lo agrava más al perjudicado, aparte de esto estamos hablando de un concepto sumamente subjetivo que puede ser, en un momento dado, ser malinterpretado maliciosamente por el operador jurídico o previa coima, pues lo pueden engrandecer, tanto es así que en la cárcel hay pocas personas que están bajo ese tipo penal, es un delito simbólico, casi un saludo a la bandera, en un país en el que se destrozan honores a diestra y siniestra, nos vamos a la cárcel hallaremos uno o dos, esto quiere decir que el legislador ha tipificado esta conducta solo para dar la impresión de que quiere combatirlo porque en el fondo no lo quiere combatir.</p> | <p>Al despenalizarse los delitos contra el honor, se fortalece la comunicación de los periodistas de investigación</p> |
| | <p>Hay situaciones donde hay razones muy plausibles para que el honor, al querer protegerlo de esa manera, a parte que lo agrava más al perjudicado, aparte de esto estamos hablando de un concepto sumamente subjetivo que puede ser, en un momento dado, ser malinterpretado maliciosamente por el operador jurídico o previa coima, pues lo pueden engrandecer, tanto es así que en la cárcel hay pocas personas que están bajo ese tipo penal, es un delito simbólico, casi un saludo a la bandera, en un país en el que se destrozan honores a diestra y siniestra, nos vamos a la cárcel hallaremos uno o dos, esto quiere decir que el legislador ha tipificado esta conducta solo para dar la impresión de que quiere combatirlo porque en el fondo no lo quiere combatir.</p> | <p>El honor objetivo que es la reputación, lo que la gente cree que nosotros somos</p> |
| | <p>Hay situaciones donde hay razones muy plausibles para que el honor, al querer protegerlo de esa manera, a parte que lo agrava más al perjudicado, aparte de esto estamos hablando de un concepto sumamente subjetivo que puede ser, en un momento dado, ser malinterpretado maliciosamente por el operador jurídico o previa coima, pues lo pueden engrandecer, tanto es así que en la cárcel hay pocas personas que están bajo ese tipo penal, es un delito simbólico, casi un saludo a la bandera, en un país en el que se destrozan honores a diestra y siniestra, nos vamos a la cárcel hallaremos uno o dos, esto quiere decir que el legislador ha tipificado esta conducta solo para dar la impresión de que quiere combatirlo porque en el fondo no lo quiere combatir.</p> | <p>el honor subjetivo, es lo que uno mismo cree que es</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>Entonces, en otros países ya lo descriminalizaron totalmente, de esta manera se fortalece la comunicación de los periodistas de investigación, esto facilita a descubrir a grandes delincuentes de cuello blanco que tienen muchos poderes metidos en diferentes instituciones.</p> <p>O bien lo fortalecemos de verdad o bien mejor lo descriminalizamos, yo quería partir desde el concepto del honor porque es un concepto bien discutible, hay honor objetivo que es la reputación, lo que la gente cree que nosotros somos, y el honor subjetivo, es lo que uno mismo cree que es, y esto pasa por un análisis de valores y contravalores, incluso.</p> <p>Entonces, creo que el sistema penal debe estar solamente para casos de graves afectaciones a los bienes jurídicos, asesinato, terrorismo, corrupción, pero estas cosas deberían descriminalizarse, y al contrario, tener un contenido civil, por ejemplo a través de una multa directa, así como alguien que se pasa la luz roja, entonces le aplican una multa, alguien que insulta también le aplican una multa, y debe ser expeditivo, por ejemplo que en su recibo de teléfono sale por haber insultado diez soles más y yo creo que ya nadie insulta a nadie, yo creo que debe ser más expeditivo el enfrentamiento del estado frente a esta vulneración del honor.</p> | <p>el sistema penal debe estar solamente para casos de graves afectaciones a los bienes jurídicos, asesinato, terrorismo, corrupción,</p> <p>Debe existir un sistema de una multa directa</p> <p>Debe ser más expeditivo el enfrentamiento del estado frente a esta vulneración del honor</p> |
|--|---|---|

A la pregunta: ¿Cómo evaluaría usted los siguientes contenidos que se divulgan en Facebook? (Marque con un aspa)

| CONTENIDO | INJURIA | CALUMNIA | DIFAMACIÓN | SIN RELEVANCIA JURIDICA |
|---|---------|----------|------------|-------------------------|
|  <p>James Reyna Vasquez Esta señora lo que quiere es apoderarse de mas terrenos de trujillo como lo viene haciendo no caigamos en su juego...</p> | | | X | |
|  <p>Marco Leoncio Rubio Otiniano Burra con dinero</p> | X | | | |
|  <p>Nando Guevara Algo me dice q este waton culiao es un ladrón mas q esta tratando de engañar al pueblo para ganarse el puesto</p> | | | X | |
|  <p>César Pecar No son candidatos del PAP HAYISTA! Son los candidatos del Pillo Elias! El trio del fraude El anforazo de Luis Carlos</p> | X | | | |
|  <p>Ana Rosmery Caceres Romero Debiste quedarte en las arenas y luchar desde hay por salir de la pobreza quieres dejar de ser pobre a costillas del Pueblo sinvergüenza nadie te cree Verónica Escobal.</p> | X | | | |
|  <p>Alez Guanilo Conde Te daría meemperra, pero estamos en octubre sin meemperra, te salvaste corrupta hija de puta.</p> | X | | | |








1.2.- Resultados Entrevista N°2

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|---|--|
| ¿De qué manera cree usted que las redes sociales (Facebook) contribuyen al incremento de los delitos contra el honor? | Las redes sociales no contribuyen, los que contribuyen son las personas. Ahora que tenemos más mecanismos para expresar nuestra libertad de expresión, los que utilizan estas redes sociales son los que cometen estos delitos. Las redes sociales por si mismas no, más bien nos ayudan a tener mayor comunicación, el hecho que otras personas lo utilicen para ofender o para vulnerar el honor de otras personas, esos son los riesgos que se corren con los adelantos de las redes sociales. | Las redes sociales no contribuyen al incremento de los delitos contra el honor, los que contribuyen son las personas |
| | | Ahora tenemos más mecanismos para expresar nuestra libertad de expresión |
| | | Las redes sociales nos ayudan a tener mayor comunicación |
| | | Se corren riesgos con los adelantos de las redes sociales |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|---|---|
| ¿Cree que los jueces determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en las redes sociales (Facebook)? ¿Por qué? | La naturaleza va a ser siempre la misma, la injuria, la calumnia y la difamación, tiene sus tipos penales específicos, ya están establecidos, y si se apartan de esos parámetros que ya da la doctrina penal, estarían tergiversando, estarían cometiendo un delito de prevaricado. No creo que sea diferente, porque siempre van a estar presente esos delitos, el contenido siempre va a ser el mismo. Ahora, la difusión, el impacto si va a ser más grande porque las redes sociales es uno de los avances que rompieron las fronteras y todo el mundo se va a enterar de lo que está sucediendo. La determinación y la sanción que den los jueces penales van a ser siempre la misma y tienen que adecuarse a los mecanismos y adelantos que se está produciendo en la sociedad moderna. | La injuria, la calumnia y la difamación, tiene sus tipos penales específicos ya están establecidos |
| | | Si los jueces se apartan de esos parámetros que ya da la doctrina penal, estarían cometiendo un delito de prevaricado |
| | | No creo que sea diferente, porque siempre van a estar presente esos delitos. |
| | | Por las redes sociales el impacto de lo difundido rompe fronteras |
| | | Tienen que adecuarse a los mecanismos y adelantos que se está produciendo en la sociedad moderna. |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|---|---|
| ¿Debería realizarse alguna modificación en el Código Penal en torno a los delitos contra el honor cometidos en las redes sociales (Facebook). Si es así, cómo debería hacerse? | Yo creo que se debe incluir las redes sociales. Por el principio de legalidad que debe cumplir el juez se puede tipificar de manera expresa esta conducta. Sin embargo, considero que ésta debería pasarse a un tema civil y que no esté en el sistema penal, para que los jueces se concentren en delitos que ponen en verdad en peligro a la sociedad o que la afecten gravemente, pero no en estos delitos que no tienen mayor relevancia. | Yo creo que se debe incluir las redes sociales |
| | | Por el principio de legalidad que debe cumplir el juez se puede tipificar de manera expresa esta conducta |
| | | Debería pasarse a un tema civil y que no esté en el sistema penal |
| | | los jueces se concentren en delitos que ponen en verdad en peligro a la sociedad. |

A la pregunta: ¿Cómo evaluaría usted los siguientes contenidos que se divulgan en Facebook? (Marque con un aspa).

| CONTENIDO | INJURIA | CALUMNIA | DIFAMACIÓN | SIN RELEVANCIA JURIDICA |
|---|---------|----------|------------|-------------------------|
|  <p>James Reyna Vasquez Esta señora lo que quiere es apoderarse de mas terrenos de trujillo como lo viene haciendo no caigamos en su juego...</p> | | X | X | |
|  <p>Marco Leoncio Rubio Otiniano Burra con dinero</p> | X | | X | |
|  <p>Nando Guevara Algo me dice q este waton culiao es un ladrón mas q esta tratando de engañar al pueblo para ganarse el puesto</p> | | X | X | |
|  <p>César Pacar No son candidatos del PAP HAYISTA! Son los candidatos del Pillo Elias!</p>  <p>El anforazo de Luis Carlos</p> | | | | X |
|  <p>Ana Rosmery Caceres Romero Debiste quedarte en las arenas y luchar desde hay por salir de la pobreza quieres dejar de ser pobre a costillas del Pueblo sinvergüenza nadie te cree Verónica Escobal.</p> | | | | X |
|  <p>Alez Guanilo Conde Te daría meemperra, pero estamos en octubre sin meemperra, te salvaste corrupta hija de puta.</p> | | X | X | |


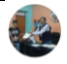





1.3 Resultado Entrevista N°3

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|--|
| ¿De qué manera cree usted que las redes sociales (Facebook) contribuyen al incremento de los delitos contra el honor? | Hay un incremento de los delitos contra el honor en la medida en que en estos días se puede utilizar un seudónimo y se comete este delito, yo soy de la opinión que se debe de reglamentar, en la medida que afecte la vida. | Si contribuyen porque posibilitan el anonimato |
| | | Debe reglamentarse |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|--|---|
| ¿Cree que los jueces determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en las redes sociales (Facebook)? ¿Por qué? | Es imposible porque si utilizan a seudónimo no se puede determinar quién es el autor, hemos tenido casos que se han archivado. Si se logra identificar quienes son se deberían denunciar. Todos sabemos que los que participan en política no van a esperar de los adversarios elogios, sino todo van a ser difamaciones, ofensas, si no es contra ti, es contra tu familia y por lo tanto estas expuesto a esas reglas de juego. | Es imposible identificar al autor del delito |
| | | La mayoría de casos se archivan |
| | | Si se logra identificar al autor se debería denunciar. |
| | | Los políticos están expuestos a ser víctimas de este tipo de delitos. |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|--|---|
| ¿Debería realizarse alguna modificación en el Código Penal en torno a los delitos contra el honor cometidos en las redes sociales (Facebook). Si es así, cómo debería hacerse? | Claro, dos cosas hay que hacer, modificar la normal en el sentido de que el fiscal intervenga de oficio y que si la persona está identificada, que el ofendido denuncie. | Está de acuerdo a que se modifique la norma |
| | | Que el fiscal investigue de oficio |
| | | Que la víctima denuncie. |

A la pregunta: ¿Cómo evaluaría usted los siguientes contenidos que se divulgan en Facebook? (Marque con un aspa).

| CONTENIDO | INJURIA | CALUMNIA | DIFAMACIÓN | SIN RELEVANCIA JURIDICA |
|--|---------|----------|------------|-------------------------|
|  <p>James Reyna Vasquez Esta señora lo que quiere es apoderarse de mas terrenos de trujillo como lo viene haciendo no caigamos en su juego...</p> | | | X | |
|  <p>Marco Leoncio Rubio Otiniano Burra con dinero</p> | | | X | |
|  <p>Nando Guevara Algo me dice q este waton culiao es un ladron mas q esta tratando de engañar al pueblo para ganarse el puesto</p> | | | X | |
|  <p>César Pacar No son candidatos del PAP HAYISTA! Son los candidatos del Pillo Elias!</p>  | | | | X |
|  <p>Ana Rosmery Caceres Romero Debiste quedarte en las arenas y luchar desde hay por salir de la pobreza quieres dejar de ser pobre a costillas del Pueblo sinvergüenza nadie te cree Verónica Escobal.</p> | | | X | |
|  <p>Alez Guanilo Conde Te daría meemperra, pero estamos en octubre sin meemperra, te salvaste corrupta hija de puta.</p> | | | X | |


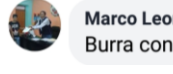




1.5 Resultado Entrevista N°4

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|---|
| ¿De qué manera cree usted que las redes sociales (Facebook) contribuyen al incremento de los delitos contra el honor? | No considero que haya una relación directa en que contribuyan o no, es un medio de comunicación más. No veo que el instrumento sea negativo, sino el contenido de lo que se publica. | Facebook es un medio de comunicación más |
| | | Facebook es un medio que no contribuye al incremento de los delitos contra el honor |
| | | Facebook no es negativo, sino el contenido de lo que se publica |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|--|
| <p>¿Cree que los jueces determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en las redes sociales (Facebook)? ¿Por qué?</p> | <p>No conozco que haya un tipo penal por Facebook por delitos contra el honor, en primer lugar porque es difícil determinar quién es el remitente, la autoría. Entonces un tipo penal uno tiene que denunciar un hecho e imputarle la conducta a una persona. ¿Cómo se podría imputar a una persona si por Facebook es difícil saber cuál es el remitente no? Pueden poner un seudónimo, es un problema, para levantar un secreto del Facebook, entonces mientras dure el levantamiento del secreto, etc. Ya el proceso ha concluido y todavía no llega la información sobre el levantamiento del Facebook. Es un mecanismo diabólico, si se quiere que permite estas conductas soterradas, irresponsables que podrían involucrar a unos terceros. No conozco en la casuística judicial que haya habido algún tipo penal que se le haya imputado como agravante por el Facebook.</p> | Es difícil determinar quién es el autor |
| | | Se utilizan seudónimos |
| | | En las elecciones utilizan el nombre del contrincante político |
| | | Es difícil levantar el secreto del Facebook |
| | | Es un mecanismo diabólico |
| No conozco casuística judicial en el que haya algún tipo penal que tenga como agravante el Facebook | | |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|---|---|
| <p>¿Debería realizarse alguna modificación en el Código Penal en torno a los delitos contra el honor cometidos en las redes sociales (Facebook). Si es así, cómo debería hacerse?</p> | <p>No es necesario porque el tipo penal dice u otros medios de comunicación masiva. Podría ser ese o palomas mensajes. El tipo penal es idóneo no habría porque legislar por casuísticas particulares cuando la generalidad ya los comprende.</p> | No debe realizarse modificaciones al Código Penal |
| | | La generalidad ya las comprende |

A la pregunta: ¿Cómo evaluaría usted los siguientes contenidos que se divulgan en Facebook? (Marque con un aspa).

| CONTENIDO | INJURIA | CALUMNIA | DIFAMACIÓN | SIN RELEVANCIA JURIDICA |
|---|---------|----------|------------|-------------------------|
|  <p>James Reyna Vasquez Esta señora lo que quiere es apoderarse de mas terrenos de trujillo como lo viene haciendo no caigamos en su juego...</p> | | | | X |
|  <p>Marco Leoncio Rubio Otiniano Burra con dinero</p> | | | X | |
|  <p>Nando Guevara Algo me dice q este waton culiao es un ladrón mas q esta tratando de engañar al pueblo para ganarse el puesto</p> | | | | X |
|  <p>César Pecar No son candidatos del PAP HAYISTA! Son los candidatos del Pillo Elias!!</p> <p>El trio del fraude</p> <p>El anforazo de Luis Carlos</p> | | | | X |
|  <p>Ana Rosmery Caceres Romero Debiste quedarte en las arenas y luchar desde hay por salir de la pobreza quieres dejar de ser pobre a costillas del Pueblo sinvergüenza nadie te cree Verónica Escobal.</p> | | | X | |
|  <p>Alez Guanilo Conde Te daría meemperra, pero estamos en octubre sin meemperra, te salvaste corrupta hija de puta.</p> | | | X | |

1.5 Resultado Entrevista N°5








| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|---|
| ¿De qué manera cree usted que las redes sociales (Facebook) contribuyen al incremento de los delitos contra el honor? | En primer lugar, cualquier análisis que se haga depende de la data, entonces los delitos contra el honor que están inmersos en el Código Penal que está vigente desde el noventa y uno, pero si usted hace una visión retrospectiva, en ese entonces no había la masificación que existe ahora a nivel de internet, entonces había el agravante cuando la difamación era a través de los medios de prensa. Yo creo que actualmente existe un vacío, porque | actualmente existe un vacío |
| | | quien recurre a las redes tiene la posibilidad de realizar comentarios deliberadamente |
| | | en el Código Penal no está tipificado explícitamente la difamación a través de las redes sociales |
| | | hay un principio de legalidad, que |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>quien recurre a las redes tiene la posibilidad de realizar comentarios deliberadamente, hasta cometer delitos contra el honor, y como en el Código Penal no está tipificado explícitamente la difamación a través de las redes sociales, entonces este delito puede quedar impune.</p> <p>Además, hay un principio de legalidad, que nadie puede ser procesado por acto u omisión que al momento de perpetrarse no esté tipificado como delito o falta, hay que entender que en un estado de derecho siempre va a haber pugna o colisión de bienes jurídicos protegidos, entonces, quien hace un comentario podría decirse que es en función de su libertad de expresión, pero hay de por medio otro bien jurídico que es el honor, la reputación de las personas, entre ese conflicto de bienes jurídicos que se protegen, hay que estar en función de lo más favorable.</p> | nadie puede ser procesado por acto u omisión que al momento de perpetrarse no esté tipificado como delito o falta |
| | | si hacemos un comentario a algún servidor público, su reputación pasa a un segundo plano frente a la necesidad de cautelar intereses colectivos |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|--|
| <p>¿Cree que los jueces determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en las redes sociales (Facebook)? ¿Por qué?</p> | <p>No, porque no existe una regulación clara. Creo que queda en el marco tuitivo del juzgador porque si hablamos de medios de comunicación no podemos quedarnos anquilosados en el artículo 132 del Código Penal, yo creo que los jueces deberían tener en cuenta esta particularidad para evitar problemas posteriores.</p> | No porque no existe una regulación clara |
| | | queda en el marco tuitivo del juzgador |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|---|--|
| ¿Debería realizarse alguna modificación en el Código Penal en torno a los delitos contra el honor cometidos en las redes sociales (Facebook). Si es así, cómo debería hacerse? | Yo creo que debería despenalizarse, que a un juez de paz letrado se le dé la capacidad para imponer multas. Creo que el poder judicial pierde el tiempo en casos de esta naturaleza, mientras que hay situaciones de mayor envergadura que se deben de privilegiar. Que no se vaya a tergiversar, no es que no reconozca la importancia de la dignidad y el honor de cada persona, pero eso es muy subjetivo. | debería despenalizarse |
| | | un juez de paz letrado se le dé la capacidad para imponer multas |
| | | el poder judicial pierde el tiempo en casos de esta naturaleza |
| | | hay situaciones de mayor envergadura que se deben de privilegiar |
| | | El honor es muy subjetivo |

A la pregunta: ¿Cómo evaluaría usted los siguientes contenidos que se divulgan en Facebook? (Marque con un aspa)

| CONTENIDO | INJURIA | CALUMNIA | DIFAMACIÓN | SIN RELEVANCIA JURIDICA |
|--|---------|----------|------------|-------------------------|
|  <p>James Reyna Vasquez Esta señora lo que quiere es apoderarse de mas terrenos de trujillo como lo viene haciendo no caigamos en su juego...</p> | | | X | |
|  <p>Marco Leoncio Rubio Otiniano Burra con dinero</p> | X | | | |
|  <p>Nando Guevara Algo me dice q este waton culiao es un ladron mas q esta tratando de engañar al pueblo para ganarse el puesto</p> | | | X | |
|  <p>César Pacar No son candidatos del PAP HAYISTA! Son los candidatos del Pillo Elías!!</p>  <p>El anforazo de Luis Carlos</p> | | | | X |
|  <p>Ana Rosmery Caceres Romero Debiste quedarte en las arenas y luchar desde hay por salir de la pobreza quieres dejar de ser pobre a costillas del Pueblo sinvergüenza nadie te cree Verónica Escobal.</p> | | | | X |
|  <p>Alez Guanilo Conde Te daría meemperra, pero estamos en octubre sin meemperra, te salvaste corrupta hija de puta.</p> | | | X | |

1.6 Respuestas de las entrevistas aplicadas a 5 abogados sobre las características de los delitos contra el honor en Facebook

Tabla N°1: Respuesta sobre cómo Facebook contribuye o no al incremento de los delitos contra el honor.

| ¿De qué manera cree usted que las redes sociales (Facebook) contribuyen al incremento de los delitos contra el honor? | N° de Abogados | % |
|---|----------------|-----|
| La plataforma social Facebook no contribuye al incremento de los delitos contra el honor. | 3 | 60% |
| Los usuarios tienen la oportunidad de utilizarla para cometer delitos contra el honor porque esta les posibilita el anonimato y porque en el código penal no está tipificado explícitamente la difamación a través de las redes sociales. | 4 | 80% |

Tabla N°2: Respuesta sobre la determinación de los jueces frente a un caso de delitos contra el honor en Facebook.

| ¿Cree que los jueces determinan correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en las redes sociales (Facebook)? ¿Por qué? | N° de Abogados | % |
|--|----------------|-----|
| No, por la complejidad de los casos. Es difícil determinar correctamente la naturaleza de los delitos contra el honor en Facebook porque al no poder identificar al autor del hecho este queda en el marco tuitivo del juzgador. | 3 | 60% |
| Otras respuestas | 2 | 40% |

Tabla N°3: Respuesta sobre la modificación del Código Penal en torno a los casos de delitos contra el honor en Facebook.

| ¿Debería realizarse alguna modificación en el Código Penal en torno a los delitos contra el honor cometidos en las redes sociales (Facebook). Si es así, cómo debería hacerse? | N° de Abogados | % |
|--|----------------|-----|
| Sí, debe realizarse una modificación de la norma | 3 | 60% |
| Debe despenalizarse y llevarse al ámbito civil | 3 | 60% |

Fuente: Entrevista a abogados liberteños en mayo de 2019

ANEXO N°02

RESULTADO N° 02: Estas son las preferencias de los votantes respecto a los candidatos participantes en el proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018, según los resultados emitidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

TABLA N°1 RESULTADOS DE ELECCIONES MUNICIPALES PROVINCIAL TRUJILLO

| ACTUALIZACIÓN | | ACTAS PROCESADAS | | ACTAS CONTABILIZADAS | |
|---|----------------------------------|---------------------------|--------|----------------------|----------|
| Actualizado el 12/12/2018 A LAS 11:29 h | | % 100.00 | | % 100.00 | |
| N° | CANDIDATOS | ORGANIZACIÓN | TOTAL | VALIDOS | EMITIDOS |
| 1. | Roberto Alvarado Rubiños | Democracia directa | 3.874 | 0.79 | 0.65 |
| 2. | Guillermo Aznaran Castillo | Juntos por el Perú | 2.295 | 0.47 | 0.38 |
| 3. | Marco Raúl Chereque Pretel | Unión por el Perú | 1.671 | 0.34 | 0.28 |
| 4. | Mario Ramón Chuquimango Viches | Partido popular Cristiano | 1.443 | 0.29 | 0.24 |
| 5. | Víctor Hugo del Carpio Senado | Súmate | 25.275 | 5.16 | 4.22 |
| 6. | Verónica Rebeca Escobal Ordoñez | Fuerza Popular | 29.144 | 5.95 | 4.86 |
| 7. | Francisco Rogelio Huerta Benites | Podemos Perú | 7.785 | 1.59 | 1.30 |

| | | | | | |
|-----|--|---|----------------|----------------------|-----------------------|
| 8. | Carlos Felipe Mannucci Gallo | Perú Libertario | 2.994 | 0.61 | 0.50 |
| 9. | Daniel Marcelo Jacinto | Alianza para el Progreso | 173.527 | 35.40 | 28.96 |
| 10. | Vilma Julia Méndez Gil | Frente Amplio | 7.933 | 1.62 | 1.32 |
| 11. | Jorge Fernando Mendiola Salgado | Partido Democrático Somos Perú | 15.263 | 3.11 | 2.55 |
| 12. | Eduardo Enrique Navarro Paredes | Acción Popular | 14.086 | 2.87 | 2.35 |
| 13. | Carmen Rosa Nuñez | Nueva Libertad | 27.030 | 5.51 | 4.51 |
| 14. | José Raul Rodriguez Marcelo | Movimiento Regional para el desarrollo con seguridad y honradez | 3.675 | 0.75 | 0.61 |
| 15. | Luis Carlos Santa María Mecq | Partido Aprista Peruano | 110.668 | 22.58 | 18.47 |
| 16. | Fredy Exequiel Solano Ortiz | Perú Nación | 4.406 | 0.90 | 0.74 |
| 17. | Verónica Del Socorro Torres Bravo | Todos por el Perú | 51.553 | 10.52 | 8.60 |
| 18 | Hortensia Victoria de la Cruz Gallardo | Frente Popular Agrícola del Perú | 7.514 | 1.53 | 1.25 |
| | TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS | | 490.136 | 100.00 | 81.79 |
| | ORGANIZACIÓN POLÍTICA | | TOTAL | VOTOS VALIDOS | VOTOS EMITIDOS |
| | VOTOS EN BLANCO | | 30.487 | | 5.09 |
| | VOTOS NULOS | | 78.605 | | 13.12 |
| | TOTAL DE VOTOS EMITIDOS | | 599.228 | | 100.00 |
| | ACTAS | | 2.2550 | | |
| | ACTAS PROCESADAS 100.00 % (*) | | 2.550 | | |
| | ACTAS ENVIADAS AL JEE | | 0 | | |
| | INFORMACIÓN REFERENCIAL | | 2.550 | | |
| | Mesas instaladas (N) | | 0 | | |
| | Mesas no instaladas (O) | | 0 | | |
| | Mesas por informar (P) | | 0 | | |
| | ACTAS | | | | |
| | ACTAS PROCESADAS 100.00 % (*) | | 2.550 | | |
| | Contabilizadas Normales (A) | | 2.550 | | |
| | ACTAS ENVIADAS AL JEE | | | | |

| | |
|-----------------------------------|----|
| Con Votos Impugnados | 0 |
| Con Error Material | 0 |
| Con Ilegibilidad | 0 |
| Incompleta | 0 |
| Con Solicitud de Nulidad | 0 |
| Acta sin datos | 0 |
| Acta Extraviada | 0 |
| Acta Siniestrada | 0 |
| Acta sin firmas | 0 |
| Con más de un tipo de Observación | 0 |
| ANULADAS POR RESOLUCIÓN | 0 |
| Contabilizadas Anuladas (L) | 42 |
| Actas de Mesas No Instaladas (M) | 0 |
| ACTAS POR PROCESAR (0.00%) | 0 |

Fuente: Portal web Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), 12/12/2018.

<https://resultados.onpe.gob.pe/PRR2V2018/ResumenGeneral>

TABLA N°2 RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

| ACTUALIZACIÓN | | ACTAS PROCESADAS | | | ACTAS CONTABILIZADAS | |
|--|----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------|--|
| Actualizado el 12/12/2018 A LAS 11:29 h | | % 100.00 | | | % 100.00 | |
| LA LIBERTAD | | 1.372.611 | 1.087.784 | 79.25 % | 100.00 % | |
| Elecciones Regionales Gobernador y Vicegobernador | | Electores Hábiles | Participación Ciudadana | Participación Ciudadana | Actas Procesadas | |
| N° | CANDIDATOS | ORGANIZACIÓN | TOTAL | VALIDOS | EMITIDOS | |
| 1. | Manuel Felipe Llempén Coronel | Alianza Para El Progreso | 275.980 | 32.75 | 25.37 | |
| 2. | Geanmarco Antonio Quezada Castro | Fuerza Popular | 69.300 | 8.22 | 6.37 | |
| 3. | Ricardo Ruy González Rosell | Nueva Libertad | 37.857 | 4.49 | 3.48 | |
| 4. | Óscar Eduardo Portilla Castillo | Perú Nación | 6.825 | 0.81 | 0.63 | |

| | | | | | |
|-----|-------------------------------------|---|--------------|----------------------|-----------------------|
| 5. | Juan Bartolomé Burgos Oliveros | Restauración Nacional | 22.469 | 2.67 | 2.07 |
| 6. | Jorge Arturo Ortecho Barco | Podemos Por El Progreso Del Perú | 8.238 | 0.98 | 0.76 |
| 7. | Mesías Esteban Ramos Cueva | Partido Democrático Somos Perú | 48.956 | 5.81 | 4.50 |
| 8. | Wilfredo Segundo Diaz Velásquez | Perú Libertario | 4.124 | 0.49 | 0.38 |
| 9. | Yuri Martin Armas Peña | Acción Popular | 45.693 | 5.42 | 4.20 |
| 10. | Roberto Edmundo Angulo Álvarez | Juntos Por El Perú | 8.835 | 1.05 | 0.81 |
| 11. | Segundo Miguel Rodríguez Alban | Súmate | 64.434 | 7.65 | 5.92 |
| 12. | Julio Manuel Miyamoto Saito | Movimiento Regional para el Desarrollo con Seguridad y Honradez | 6.984 | 0.83 | 0.64 |
| 13. | Alejandro Agustín Santa María Silva | Todos Por El Perú | 68.561 | 8.14 | 6.30 |
| 14. | Rudy Edinson González Lujan | Democracia Directa | 12.730 | 1.51 | 1.17 |
| 15. | Julio Cesar Moran Otiniano | Partido Aprista Peruano | 138.750 | 16.46 | 12.76 |
| 16. | Pedro Alonso Carrera Ramos | Avanza País – Partido de Integración Social | 3.923 | 0.47 | 0.36 |
| 17. | Lenin Fernando Bazán Villanueva | El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad | 19.129 | 2.27 | 1.76 |
| | TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS | | 842.788 | 100.00 | 77.48 |
| | ORGANIZACIÓN POLÍTICA | | TOTAL | VOTOS VALIDOS | VOTOS EMITIDOS |
| | VOTOS EN BLANCO | | 105.883 | | 9.73 |
| | VOTOS NULOS | | 139.113 | | 12.79 |
| | TOTAL DE VOTOS EMITIDOS | | 1.087.784 | | 100.00 |
| | ACTAS | | 4.708 | | |
| | ACTAS PROCESADAS 100.00 % (*) | | 4.708 | | |
| | ACTAS ENVIADAS AL JEE | | 0 | | |
| | INFORMACIÓN REFERENCIAL | | | | |
| | Mesas instaladas (N) | | 4.708 | | |
| | Mesas no instaladas (O) | | 0 | | |

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Mesas por informar (P) | 0 |
| ACTAS | |
| ACTAS PROCESADAS 100.00 % (*) | 4.708 |
| Contabilizadas Normales (A) | 4,579 |
| ACTAS ENVIADAS AL JEE | |
| Con Votos Impugnados | 0 |
| Con Error Material | 0 |
| Con Ilegibilidad | 0 |
| Incompleta | 0 |
| Con Solicitud de Nulidad | 0 |
| Acta sin datos | 0 |
| Acta Extraviada | 0 |
| Acta Siniestrada | 0 |
| Acta sin firmas | 0 |
| Con más de un tipo de Observación | 0 |
| ANULADAS POR RESOLUCIÓN | 0 |
| Contabilizadas Anuladas (L) | 129 |
| Actas de Mesas No Instaladas (M) | 0 |
| ACTAS POR PROCESAR (0.00%) | 0 |

Fuente: Portal web Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), 12/12/2018.

<https://resultados.onpe.gob.pe/PRR2V2018/ResumenGeneral>





ANEXO N°3











RESULTADO N° 03: Los siguientes resultados obedecen al siguiente objetivo de investigación: Analizar los contenidos difundidos a través de Facebook con respecto a los candidatos participantes en el proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018, se configuran como delitos contra el honor.







ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS QUE CONFIGURAN DELITOS CONTRA EL HONOR DIFUNDIDOS EN FACEBOOK

TABLA N°1 – CANDIDATA A LA ALCALDÍA DE TRUJILLO ROSA NUÑEZ

| N° | FECHA | TIPO DE CONTENIDO | CONTENIDO | TIPOS DE DELITOS CONTRA EL HONOR | | |
|----|------------|-------------------|---|----------------------------------|---------|------------|
| | | | | CALUMNIA | INJURIA | DIFAMACIÓN |
| 1. | 12/10/2018 | Comentario |  Melly Jharthine Chacón Briceño Calla idiota anda sueña en tu cama | | X | X |
| 2. | 12/10/2018 | Comentario |  Edwar Jara Vieja de mierda ridícula | | X | X |
| 3. | 12/10/2018 | Comentario |  Jose Luis Sanchis Robles Esta vieja de mierda cree q los ciudadanos. Somos idiotas? | | X | X |
| 4. | 12/10/2018 | Comentario |  Jorge Vargas Muerete vieja de mierda. | | X | X |

| | | | | | | | |
|-----|------------|------------|---|---|--|---|---|
| 5. | 12/10/2018 | Comentario |  Isabel Holguín Que tal pechuga que se maneja esta tía sinvergüenza como ella ninguna ah claro aprendió de las mañas del enano | | | X | X |
| 6. | 05/10/2018 | Comentario |  Alberto Luis Otra incompetente q solo busca riqueza , que pena en verdad esta señora | | | X | X |
| 7. | 05/10/2018 | Comentario |  Lorgyo Antonio Reyes Villacorta Rata gorda | | | X | X |
| 8. | 05/10/2018 | Comentario |  Juan Diego No al voto ese tanto q roba esa familia | X | | | X |
| 9. | 05/10/2018 | Comentario |  Huber Rodriguez Alayo Una mujer no una adicta al casino loca | | | X | X |
| 10. | 05/10/2018 | Comentario |  Javier Sáenz Plasencia Eres una improvisada | | | X | X |
| 11. | 05/10/2018 | Comentario |  Malumick Figueroa Tremenda ludopata que para en él keops | | | X | X |
| 12. | 05/10/2018 | Comentario |  Marco Leoncio Rubio Otiniano Burra con dinero | | | X | X |
| 13. | 05/10/2018 | Comentario |  Luis Angel Yupanqui Solo los idiotas votarian por esta improvisada q jodera mas Trujillo | | | X | X |

| | | | | | | |
|-----|------------|------------|--|---|---|---|
| 14. | 05/10/2018 | Comentario |  Luis Angel Yupanqui Jamás votaría por este partido la tía o sirve para nada | | X | X |
| 15. | 05/10/2018 | Comentario |  Juan Carlos Vela Cabrera Vieja payasa anda lavar tu ropa | | X | X |
| 16. | 04/10/2018 | Comentario |  Samuelito Cabanillas Aunque mona se vista de seda mona se queda MEDIOCRE | | X | X |
| 17. | 04/10/2018 | Comentario |  Melly Jharthine Chacón Briceño Calla hipócrita | | X | X |
| 18. | 04/10/2018 | Comentario |  Miguel Medina Gálvez tiene una cara de corrupta esta vieja | X | | X |
| 19. | 04/10/2018 | Comentario |  Joseph Ralph Lion White ES UNA RATA DISTINTA | | X | X |
| 20. | 04/10/2018 | Comentario |  Joseantonio Huertas Que se vaya a lavar platos, y deje de joder, Cornuda | X | | X |
| 21. | 04/10/2018 | Comentario |  Santiago Benites Poma Otra. Hipócrita. Y. Corrupta. Más..... " Dios mío. , Te. Pido. Por. Favor. No. Gane. Esta. Señora. " | | X | X |
| 22. | 04/10/2018 | Comentario |  Freddy Guevara Tu kieres llegar a robar el pueblo ya se dio cuenta. No seras | X | | X |
| 23. | 04/10/2018 | Comentario |  Chacaltana Chacaltana Se apropiara de todo trujillo | X | | X |

| | | | | | | |
|----|------------|------------|--|---|---|---|
| 23 | 04/10/2018 | Comentario |  Guelmy R C Ramoncito K aprenda ablar primero vieja ridicula | | X | X |
| 24 | 04/10/2018 | Comentario |  Jhon Vergara Se ve q no tiene verguenza es una cara dura | | X | X |
| 25 | 04/10/2018 | Comentario |  Luis Banchemo Rosi Fuera bruja de mierda maldita sanguinaria arrogante usurpadora de terrenos | | X | X |
| 26 | 04/10/2018 | Comentario |  Ágreda BJ La misma mierda... distinto water 🙄 | | X | X |
| 27 | 04/10/2018 | Comentario |  Antonio Mostacero Vela Primero que aprenda hacer una buena tesis y no pague a los jurados :v | X | | X |
| 28 | 04/10/2018 | Comentario |  Walter Paredes De qué tienes dinero trabajas ganas dinero en los casinos o vives Delos pobres padres de familia engañar A | X | | X |
| 29 | 04/10/2018 | Comentario |  Rodolfo Minez Tello Tengamos cuidado en elegir a nuestras autoridades, por ejm. esta sra. es corrupta, déspota sin sentimientos, es adicta a los juegos mecánicos le gusta fumar y le gusta mucho el trago, y para complacer su apetito sexual va en busca de un puto que le cobra bien. | X | X | X |












| | | | | | | | |
|----|------------|------------|--|---|--|---|---|
| 30 | 03/10/2018 | Comentario |  Abraham HuertasRobles Pituca cree que la municipalidad es de la familia,no más esta clase de candidatos ,oportunistas. | | | X | X |
| 31 | 03/10/2018 | Comentario |  Omar Ali Otra que quiere agarrarlos de cholitos , como le gusta el dinero a esta chola | | | X | X |
| 32 | 03/10/2018 | Comentario |  Jorge Arturo Vera Chu Mas ladrona q el chato Acuña | X | | | X |

TABLA N°2 – CANDIDATA A LA ALCALDÍA DE TRUJILLO VERÓNICA ESCOBAL


| N° | FECHA | TIPO DE CONTENIDO | CONTENIDO | TIPOS DE DELITOS CONTRA EL HONOR | | |
|----|------------|-------------------|---|----------------------------------|---------|------------|
| | | | | CALUMNIA | INJURIA | DIFAMACIÓN |
| 1. | 18/09/2018 | Comentario/Meme | <p>Hilton Cabrera Araveña QUIERES CERRAR EL CONGRESO... Y VAS A VOTAR POR LOS CANDIDATOS DE LA SEÑORA K? IMMBÉCIL!</p> | | X | X |
| 2. | 18/09/2018 | Comentario | <p>Sare Rojas Otra bruta de la kk .acaso no tiene vergüenza postular con ese logo ..si alguien fuera ella creo que se aventaría al mar que lo coman las pirañas</p> | | X | X |
| 3. | 20/09/2018 | Comentario | <p>Kevin Bacilio Ferrer Ratera de mrda !</p> | X | | X |
| 4. | 01/10/2018 | Comentario | <p>Vicente Loyola quieres se ratera y corrupta como tu jefa,la aragana q nunca tragajo fuira de aca.....!!!!!!!</p> | X | X | X |
| 5. | 01/10/2018 | Comentario | <p>Diego Hilario CALLA MIERDA</p> | | X | X |
| 6. | 01/10/2018 | Comentario | <p>Brenda Blas Reyes A esta señora no se le cree ni lo que come...ávvara y ambiciosa</p> | | X | X |

| | | | | | | |
|-----|------------|------------|--|---|---|---|
| 7. | 01/10/2018 | Comentario |  Kimper Rojas Fuera rata ladrona | X | | X |
| 8. | 01/10/2018 | Comentario |  Rosbel Ramos Villegas Cuanto vas a inbirtir y cuanto vas a robar futura alcaldesa de trujillo todos los politicos son una tira de ladrones sinberguensas ratas | X | | X |
| 9. | 01/10/2018 | Comentario |  Alejandro Avila Está.imbécil.nunca va llegar a gobernar m trujillo | | X | X |
| 10. | 01/10/2018 | Comentario |  Diego Ruiz Con todo el respeto: vete a la mierda. | | X | X |
| 11. | 01/10/2018 | Comentario |  Joselito Lazaro Bacilio Lider en corrupcio | X | | X |
| 12. | 01/10/2018 | Comentario |  Juan Arnaldo Siccha Parimango Kks | | X | X |
| 13. | 07/10/2018 | Comentario |  Key Flores Korrupta. | | X | X |
| 14 | 01/10/2018 | Comentario |  Berly Francisco Pereda Figueroa ESTA MUJER NO TIENE NADA DE MORAL ES UNA SINVERGUENZA DE LOS FUJIMORISTAS VEMOIS A DIARIO LO QUE LOS FUJIMORISTAS HACEN EN EL CONGRESO Y ELLA PRETENDE SER ALCALDESA DE TRUJILLO FURA DE AQUI CORRUPTA AL IGUAL QUE TU TIA K | X | X | X |

| | | | | | | |
|----|------------|------------|---|--|---|---|
| 15 | 01/10/2018 | |  Jorge Chuquimia Muñiz Es una geisha más de la Sra K. Que tiene dominados a todos | | X | X |
| 16 | 01/10/2018 | 01/10/2018 |  Jaime Arana Otra arrastrada de la askerosa de keyko q mas da si ganas o no si igual tu jefa va a gobernar gente putrefacta | | X | X |

TABLA N°3 – CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE TRUJILLO LUIS CARLOS SANTA MARÍA

| N° | FECHA | TIPO DE CONTENIDO | CONTENIDO | TIPOS DE DELITOS CONTRA EL HONOR | | |
|----|------------|-------------------|--|----------------------------------|---------|------------|
| | | | | CALUMNIA | INJURIA | DIFAMACIÓN |
| 1. | 19/09/2018 | Post/Video/Foto |   Exigen a candidato del | | X | X |
| 2. | 25/09/2018 | Comentario |  LJ Esquivel Es un payaso, va por los ambulantes diciendo que los va limpiar? Cuando tendría que hacer los contrario si gana | X | | X |

| | | | | | | | |
|----|------------|------------|---|--|---|---|---|
| 3. | 25/09/2018 | Comentario |  <p>Jose Basilio Varas Jajajajaja, estos payasos , siempre con lo mismo, y típico de todos los partidos corruptos , y del APRA ni que hablar , nunca vas a ganar títere de los APRISTAS , solo vas a encarnar la corrupción</p> | | X | X | X |
| 4. | 25/09/2018 | Comentario |  <p>Cesar E. Vallejos Moncada Este animal no sabe lo que es planificación. Y la estupidez humana hará que lo elijan.</p> | | | X | X |
| 5. | 25/09/2018 | Comentario |  <p>Robin Roncal Luis Carlos KEIKO Maria, el frustrado candidato que nunca llegará.... Hijito de papi que no será ni regidor</p> | | | X | X |
| 6. | 25/09/2018 | Comentario |  <p>Juan C Gp Este weon se copia de lo mismo que hizo el imbécil de elidio en sus primeros días después desapareció el wevas</p> | | | X | X |
| 7. | 07/10/2018 | Comentario |  <p>Héctor Alfonso Guillén Mena jajaja , la señora de las polladas tendrá que irse al otro mundo sin ver esa platita , porque esa Rata aprista jamás será alcalde. xd</p> | | | X | X |

| | | | | | | |
|-----|------------|-----------------|---|--|---|---|
| 8. | 13/08/2018 | Post/Comentario |  | | X | X |
| 9. | 13/08/2018 | Comentario |  <p>Luis Baldeón jajaja el mismo se hace ese "autoboicot" para que la gente crea que no quieren que llegue a la alcaldía porque supuestamente va a trabajar y no ser corrupto, y con esto el sale a decir "desmiento todo esto, que no quieren que lleguemos al poder, que nosotros vamos a trabajar" nos sean pendejos, ahí nomás uno se da cuenta que como sea quieren entrar a ROBAR ayayay la gente de antes se hubiera comido ese cuento chino, a parte ese volante usa palabras muy exageradas, lleven un curso de redacción y habilidades comunicativas, tira de corruptos.</p> | | X | X |
| 10. | 13/08/2018 | Comentario |  <p>Danny Celis Guerrero EL BESTIA DE POSTULANTE A LA ALCALDIA hace populismo idiota utilizando el verbo simplón de regalar vivienda de otorgar hospital MUNICIPAL Y OTROS, para los venezolanos tenía que ser el PARTIDO APRISTA partido que solo sabe ser FALSO Y MENTIROSO y en todo caso, como los apristas en el peru tiene pocos adeptos militantes, y saben que van a perder en las elecciones municipales, NO SABEN QUE HACER, PARA UTILIZAR COMO TITERES A LOS VENEZOLANOS, que son otros hipocritas y tan falsos que los apristas, en todo caso que el señor que postula a la alcaldía que les compre casas y se proyecte su compra con su dinero y no con el dinero del pueblo peruano, en caso que supuestamente sea alcalde lo cual lo dudo., que horror de mediocridad política, que asco.</p> | | X | X |

TABLA N°4 – CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE TRUJILLO DANIEL MARCELO JACINTO




| N° | FECHA | TIPO DE CONTENIDO | CONTENIDO | TIPOS DE DELITOS CONTRA EL HONOR | | |
|----|------------|-------------------|---|----------------------------------|---------|------------|
| | | | | CALUMNIA | INJURIA | DIFAMACIÓN |
| 1. | 01/10/2018 | Comentario |  Eveling Ocola Gadea Más falso... | | X | X |
| 2. | 01/10/2018 | Comentario |  Jose Feliciano Zavaleta Arispe Nunca más esos coineros del partido de acuña | X | | X |
| 3. | 04/10/2018 | Comentario |  Miguelito Zh #DANIELLADRONMARCELO TE ACERUDAS COMO ERAS ANTES DE SER ALCALDE? COMO VIVIAS? QUE COMIAS?? TENIAS LUJOS? PUES NO ESO CUENTA A LA GENTE EN TUS MITINES EN VES DE LLEVAR GRUPOS DE CUMBIA HABLA CON LA VERDAD A LA GENTE DE LA ESPERANZA COMO TE HAS ECHO MILLONARIO TU Y TUS HIJOS Y TODA TU FAMILIA HACIENDO OBRAS CON CONSTRUCTORAS DEL CLAN ACUÑA Q LOS TIENE A TUS HIJOS COMO GERENTES.. AHORA YA CLARO VIVES BIEN CON PROPIEDAS CARROS A NOMBRES DE OTRAS PERSONAS COMES BIEN BUENOS RESTAURANT CUENTAS TU DINERO EN LA MESA D TU CASA DE TODO LO QUE TE DAN CUPOS DE LASS OBRAS DINERO QE VA RECEOGER TU GENTE DE CONFIANZA AL LUGARES DONDE LES MANDAN ESO CUENTA ... DE SER UN POBRE MIERDA SIN NI UN SOL EN EL CULO AHORA TE CAGAS EN PLATA JUUNTO A TUS REGIDORES Y TU AMANTE ESO HABLA ESTO YA ES UN CIRCO EN CADA DISTRITO SE VE LO MISMO ESTA GENTE LLEVANDO GRUPOS CHICHAS DE CUMBIA DE LO QUE SEA ESTOS YA ES UN SHOW MAS POPULAR MAS PARA | X | X | X |
| 4. | 01/10/2018 | Comentario |  Maria Nancy Benites Baltodano Aluzinado | | X | X |
| 5. | 01/10/2018 | Comentario |  Milena AE Todos hambrientos al poder corruptos de mier... | | X | X |

TABLA N°5 – CANDIDATA A LA ALCALDÍA DE TRUJILLO VERÓNICA TORRES

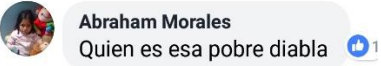






| N° | FECHA | TIPO DE CONTENIDO | CONTENIDO | TIPOS DE DELITOS CONTRA EL HONOR | | |
|----|------------|-------------------|---|----------------------------------|---------|------------|
| | | | | CALUMNIA | INJURIA | DIFAMACIÓN |
| 1. | 13/08/2018 | Comentario |  <p>Abraham Morales Quien es esa pobre diabla</p> | | X | X |
| 2. | 21/08/2018 | Post / Meme |  <p>Trujillo Limpio Publicidad · </p> <p>¡ALERTA TRUJILLANO! NO QUEREMOS MÁS DE LO MISMO...!!! ¿TODO UN APARATO MUNICIPAL DETRÁS DE LA CAMPAÑA PROSELITISTA DE CANDIDATA DEL PLAGIO?</p>  | | X | X |
| 3. | 25/09/2018 | Comentario/Video |  <p>Ricardo Santa Maria TIENE COMPLEJO DE ESPAÑOLA . NO PASA NADA CON LA TIA</p>  <p>¿En 100 días estabilizaría el SEGAT?</p> <p>4 d Me gusta Responder 8</p> | | X | X |

TABLA N°6 – CANDIDATO AL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD MANUEL LLEMPÉN CORONEL

| N° | FECHA | TIPO DE CONTENIDO | CONTENIDO | TIPOS DE DELITOS CONTRA EL HONOR | | |
|----|------------|-------------------|---|----------------------------------|---------|------------|
| | | | | CALUMNIA | INJURIA | DIFAMACIÓN |
| 1. | 03/10/2018 | Comentario |  <p>Luis Alberto Villena Vincés K puede hacer este pavo sonzo por la region, solo bibliotecas está bien y las obras k nos sake del atraso en la k estamos por culpa de APP. No votemos x estos mal nacidos dueños de Trujillo y de la libertad, no te arrepientas despues piénsalo .</p> | | X | X |
| 2. | 03/10/2018 | Comentario |  <p>Harley Escalante Pajares Choraso  2</p> | | X | X |
| 3. | 01/10/2018 | Comentario |  <p>Alfredo Vargas Deja la mamadera ladron</p> | X | | X |
| 4. | 03/10/2018 | Comentario |  <p>Alfredo Vargas Ese no hace nada lo q sabe es robar</p> | X | | X |
| 5. | 03/10/2018 | Comentario |  <p>Eduardo Saldías Perez Llempen fue gerente en la última gestión, Acuña y Llempen abandonaron al gobierno regional de La Libertad, para irse a la campaña presidencial del 2016, y a quien dejaron como presidente regional por APP, al improvisado de Luis Valdez... Es la verdad, Llempen es un improvisado y marioneta del Sr. Acuña, al igual que Marcelo...</p> | | X | X |

| | | | | | | | |
|--|------------|------------|--|--|--|---|---|
| | 03/10/2018 | Comentario |  <p>Jesus Vereau Palma Por lo que te conosco pinocho no votare por ti</p> | | | X | X |
| | 03/10/2018 | Comentario |  <p>Jhony Verde Rodriguez Jjjjj charlatan. Mentiroso qe an echo por la rejion. Aca para usquil sola mente enbarraron la carretera con brea y como esta a ora echo un desastre. Asi qe no mientas</p> | | | X | X |

ANEXO N°04

RESULTADO N° 04: Evaluar si los contenidos que configuran delitos contra el honor, difundido través del Facebook, han repercutido en los resultados del proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018.

Resultado N°4.1 – Entrevista a Candidatos

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|--|---|
| ¿Ha realizado un plan de comunicación digital y de social media en Facebook? | Sí, hemos tenido ahí un. | Si tuvieron plan de comunicación digital. |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|---|--|
| ¿De qué manera cree Ud. que los contenidos que configuran delitos contra el honor, emitidos a través de Facebook, han determinado la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal en Trujillo – 2018? | <p>No creo que hayan determinado la decisión de los votantes, sino no hubiéramos ganado.</p> <p>Una mejor gestión de la red social Facebook, ayuda a evitar que estos comentarios difamatorios permanezcan colgados en la plataforma, evitando el efecto bola de nieve.</p> | <p>Los comentarios que configuran delitos contra el honor en Facebook no determinan la decisión de los votantes</p> <p>Una mejor gestión de la red social Facebook, ayuda a evitar que estos comentarios difamatorios permanezcan colgados en la plataforma, evitando el efecto bola de nieve.</p> |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|---|-------------------------|
| ¿Cómo evaluaría Ud. los contenidos que configuran delitos contra el honor, difundido través del Facebook? | Basta con la simple publicación, por ser un medio masivo de publicación, solo se evaluaría el contenido para saber si se trata de una calumnia, injuria o difamación. | Mediante la observación |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|---|
| ¿Cuánto cree Ud. que han repercutido los contenidos difamatorios, emitidos en Facebook, en los resultados del proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018? | Ha jugado un rol importante más no definitivo. | Jugó un rol importante más no definitivo. |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|-----------------------|
| ¿Cuál de los candidatos cree usted que ha sido más atacado en Facebook? | Los candidatos de APP | Los candidatos de APP |

Resultado N°4.2 – Entrevista a Candidatos

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|--|---|
| ¿Ha realizado un plan de comunicación digital y de social media en Facebook? | Sí, nuestra fortaleza en toda la campaña fue en todas las redes sociales, no solo en Facebook. | Si tuvieron plan de comunicación digital. |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|--|---|
| ¿De qué manera cree Ud. que los contenidos que configuran delitos contra el honor, emitidos a través de Facebook, han determinado la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal en Trujillo – 2018? | Creemos que es determinante porque lo que se publica allí se hace viral rápidamente. | Los comentarios que configuran delitos contra el honor en Facebook si determinan la decisión de los votantes. |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|---|
| ¿Cómo evaluaría Ud. los contenidos que configuran delitos contra el honor, difundido través del Facebook? | Creo que hay tres partes, el contenido, en este nadie puede insultar, difamar, mal informar contra el honor de una persona porque está detrás de una computadora. Segundo es el contexto en los que se dan, es decir, en una campaña vale todo dicen, no estoy de acuerdo, entonces tendríamos que de alguna manera incluir un parámetro que ayude a valorar este tipo de contextos, y los sistemas informáticos, que no hay una regulación en Perú, yo creo que esto es un grave peligro, no solamente en el tema político, sino también a nivel de seguridad de datos. | Evalúa según el contenido, el contexto y según los sistemas informáticos |
| | | No hay regulación en la seguridad de los sistemas de información en el Perú |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|---|----------------------|
| ¿Cuánto cree Ud. que han repercutido los contenidos difamatorios, emitidos en Facebook, en los resultados del proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018? | Yo pienso que es relativo, porque creo que es ahora cuando toman mucha más fuerza las redes sociales, en un segmento de la población, pero déjame decirte que no son determinantes, ya que los partidos tradicionalistas de siempre, siguen haciendo política como siempre y no han sido capaces de identificar este nicho para ponerse a trabajar allí. No vale tener un cuarto con doscientas personas atacando a tu adversario. Yo tomaría acciones legales para marcar referencias para futuras personas que quieran hacer daño por este medio, que se sienten protegidas por estar detrás de una computadora, y también para hacer fuerza y presionar de alguna manera al gobierno central para que tome medidas y regule toda esta información y todos los medios digitales que existen aquí en el Perú. | Es relativo |
| | | No son determinantes |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|---|
| ¿Cuál de los candidatos cree usted que ha sido más atacado en Facebook? | Yo diría que Marcelo porque cada vez que publicaba algo los ataques eran tremendos, no lo personifico, creo que era APP el más golpeado. | APP ha sido el partido más golpeado por redes sociales. |

Resultado N°4.3 – Entrevista a Candidatos

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|---|--------------------------------------|
| ¿Ha realizado un plan de comunicación digital y de social media en Facebook? | Sí, tuvimos dos etapas, porque me he presentado de candidato en dos oportunidades. En el dos mil catorce trabajamos con una empresa Limeña, a la medida, no era muy costoso. Y eso nos sirvió para utilizarlo como base ya trabajando simplemente con profesionales locales en Trujillo en la campaña del dos mil dieciocho, y si tuvimos un plan de estrategias para redes sociales. | Sí ha realizado plan de Social Media |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|--|--|
| ¿De qué manera cree Ud. que los contenidos que configuran delitos contra el honor, emitidos a través de Facebook, han determinado la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal en Trujillo – 2018? | No sé si es determinante pero si influyen bastante, pueden perjudicar la imagen de un candidato y en lo personal me pasó, de varias de las cosas que se dijeron en Facebook, falsas con videos que se mostraron, hubo uno que si lo difundieron a nivel nacional e incluso internacional, yo recibía comentarios negativos de otros países y es por un tema de un supuesto apoyo que yo iba a hacer a los venezolanos residentes en Trujillo, favoreciéndoles. En lugar de que a los trujillanos, sino beneficiando a los venezolanos que viven acá. Eso fue falso, dicen que yo había creado en mi estrategia de campaña apoyo y decían que yo les iba a regalar casas, puestos de trabajo, totalmente falso y eso se viralizó de una forma enorme, yo tuve que responder el mismo día que me enteré, hice un video que lo colgué en las redes sociales que tuvo mucha aceptación, sin embargo no llegué a la misma cantidad de personas que lo había | A través de campañas de desprestigio |
| | | Viralizando contenidos falsos |
| | | Haciendo que el equipo de redes centre sus esfuerzos en defender de ataques en vez de comunicar propuestas |
| | | Una vez esparcido el contenido difamatorio, la respuesta a este se hace insuficiente |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>visto. Recibía comentario de chicos que decían que iban a votar por mí y por ese supuesto ofrecimiento que yo hice a los venezolanos decían que ya no lo iban a hacer. Incluso, insultos, amenazas de muerte he recibido de gente muy furiosa, porque son xenófobos que estaban en contra de los venezolanos en Trujillo. Si dañó, hacer una medición de cuando daño es una curiosidad que siempre tendré porque no hicimos una medición de encuestas para saber cuánto bajé o no bajé, costo recuperar porque lo anecdótico es que ha pasado más de cinco meses desde la campaña y hasta el día de hoy sigo recibiendo gente que por primera vez ve la publicación y me escribe en privado en las redes sociales y me dicen ya ves por eso no ganaste, por ese ofrecimiento. Es un tema que si daña, si daña y dependiendo cual es la fuerza de la penetración de la publicación. Yo creo que quien tuvo la intención de difamar supo hacerlo en la manera que no lo empezó a nivel local, lo colgó en página de cobertura nacional y no otras que estamos acostumbrados a ver solamente en Trujillo entonces, lo que me desgastaba a mí y a mi equipo de redes era estar defendiendo eran semanas, lo que necesitábamos nosotros para promocionar nuestro plan y sin embargo no podíamos teníamos que estar en un plan de defensa nada más.</p> | |
|--|--|--|

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|---|--|
| <p>¿Cómo evaluaría Ud. los contenidos que configuran delitos contra el honor, difundido través del Facebook?</p> | <p>La evaluación es eso, que configura un delito y el problema es hallar a los responsables que inician estas campañas, muchas veces son malos periodistas o malos comunicadores que se prestan porque no son simplemente información un rival político puede darle la información pero hay toda una estrategia en su difusión en el armado, en las fotos que se utilizan, en la diagramación, requiere profesionales en diseño en diagramación. Lo lamentable es que buscan todo un grupo de profesionales para también trabajar en este</p> | <p>configura un delito y el problema es hallar a los responsables que inician estas campañas</p> |
| | | <p>son malos periodistas o malos comunicadores que se prestan</p> |
| | | <p>pero hay toda una estrategia en su difusión en el armado</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | daño político que se requiere hacer, así que no solamente involucra al mal competidor, al mal político que quiere dañar al opositor, sino a un equipo de malos profesionales que se juegan para este juego. | buscan todo un grupo de profesionales para también trabajar en este daño político |
|--|---|---|

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|--|
| ¿Cuánto cree Ud. que han repercutido los contenidos difamatorios, emitidos en Facebook, en los resultados del proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018? | Establecer la medida es muy complicado, sin embargo que hubo daño, lo hubo porque la respuesta inmediata que hemos tenido a estos ataques para desmentirlo es oportuno pero lamentablemente se queda en el inconsciente de muchas personas que por más incluso de que uno aclare se queda con la posibilidad de que podría haber sido cierto y uno está tratando de defenderse solamente, así que sí causa daño, y bastante. | Establecer la medida es muy complicado |
| | | Han repercutido bastante |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|---|--|
| ¿Cuál de los candidatos cree usted que ha sido más atacado en Facebook? | Me parece que yo, los demás he visto que son temas menores, y ojo que por ahí algunos se pueden hacer los ofendidos pero decir realidades no es ataque, decir que un candidato tiene cinco denuncias y tiene procesos penales y que se lo digan eso no es un ataque, es evidenciar una realidad. Yo a lo que me refiero a guerra sucia son información falsa que se quiere hacer creer como verdadera y eso daña la imagen, el prestigio de una persona, porque luego mostrar la realidad es totalmente valido. | Luis Carlos Santa María, candidato a la alcaldía provincial de Trujillo por el Partido Aprista Peruano |
| | | Hay candidatos a los que se les ha mostrado su realidad |

Resultado N°4.4 – Entrevista a Candidatos

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|--|--|
| ¿Ha realizado un plan de comunicación digital y de social media en Facebook? | Sí, he tenido un equipo de jóvenes profesionales que se dedicaron cinco meses a trabajar las redes sociales. | Sí, ha tenido plan de comunicaciones Social media. |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|--|---|--|
| ¿De qué manera cree Ud. que los contenidos que configuran delitos contra el honor, emitidos a través de Facebook, han determinado la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal en Trujillo – 2018? | Yo creo que perjudica bastante, porque hay mucha juventud que ingresa a las redes sociales y esta juventud por su inexperiencia no se da el trabajo de contrastar la información que emiten desde diferentes personas grupos o agentes especializados en trabajar esta clase de medios. Entonces si perjudica porque hay mucha falta de cultura y la información que dan por redes sociales mucha de ella es una información muy simple, básica y además es una información que a veces ya lindan con la subliteratura. | Perjudica bastante |
| | | Los consumidores no contrastan la información |
| | | hay mucha falta de cultura y la información |
| | | La información emitida en Facebook ya linda con la subliteratura |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|---|---------------------------------------|
| ¿Cómo evaluaría Ud. los contenidos que configuran delitos contra el honor, difundido través del Facebook? | Algunas personas pueden hacer uso del derecho y denunciarlos a través de las querellas y ver la forma que se bloqueen esas cuentas o que sean castigadas severamente en los medios penales. | Denunciando a través de querellas |
| | | Solicitando el bloqueo de las cuentas |
| | | Castigando en los medios penales |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|--|
| ¿Cuánto cree Ud. que han repercutido los contenidos difamatorios, emitidos en Facebook, en los resultados del proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018? | Ha perjudicado a varios candidatos porque algunas campañas han sido muy agresivas, incluso habían montajes de fotos, de documentos, secuencias como pequeños spots desprestigiando a mucha gente, afortunadamente a quien le habla no le ha pasado eso porque yo tengo un tema personal muy transparente. Es evidente y en la campaña he podido constatar eso, de manera muy radical, agresiva y donde ya ha lindado con lo delincencial. | Bastante |
| | | Han realizado campañas de desprestigio muy agresivas |
| | | Se han evidenciado de manera muy radical, lindando con lo delincencial |

| Preguntas | Respuestas Textuales del entrevistado | Sub-categoría |
|---|--|--|
| ¿Cuál de los candidatos cree usted que ha sido más atacado en Facebook? | Yo creo que el más atacado ha sido Luis Carlos Santa María, que iba a la lista provincial y habían ataques de adentro como de afuera desgraciadamente, y los de adentro han sido virulentos porque hubo un tema interno, que algunas tendencias del partido no se han sentido satisfechas ni llegaron a tener una actitud decente, alturada o mesurada ante el proceso electoral y optaron por hacer guerra sucia y de esto se valieron los partidos contrarios para también multiplicar la guerra sucia y nos perjudicaron bastante, nos quitó votación por ese lado. | Luis Carlos Santa María, candidato a la alcaldía provincial de Trujillo por el Partido Aprista Peruano |
| | | Ha sido atacado por fuera y dentro de su partido |

Respuestas de las entrevistas aplicadas a 04 candidatos: Luis Carlos Santa María, Verónica Torres, Daniel Marcelo y Julio Morán.

Tabla N°1: Respuesta sobre la realización de un plan de comunicación digital y social media en Facebook.

| ¿Ha realizado un plan de comunicación digital y de social media en Facebook? | N° de Candidatos | % |
|---|------------------|------|
| SI | 4 | 100% |
| NO | 0 | 0 |

Tabla N°2: Respuesta de los candidatos sobre cómo creen que los delitos contra el honor a través de Facebook han determinado la decisión de los votantes.

| ¿De qué manera cree Ud. que los contenidos que configuran delitos contra el honor, emitidos a través de Facebook, han determinado la decisión de los votantes en el proceso electoral regional y municipal en Trujillo – 2018? | N° de Candidatos | % |
|---|------------------|-----|
| Han repercutido negativamente con campañas de desprestigio, viralizando contenidos falsos. | 3 | 75% |
| Una vez esparcido el contenido difamatorio, la respuesta a este se hace insuficiente ya que los consumidores no contrastan la información. | 3 | 75% |
| Una mejor gestión de la red social Facebook, ayuda a evitar que estos comentarios difamatorios permanezcan colgados en la plataforma, evitando el efecto bola de nieve. | 1 | 25% |

Tabla N°3: Respuesta de los candidatos sobre cómo evaluarían los delitos contra el honor emitidos a través de Facebook.

| ¿Cómo evaluaría Ud. los contenidos que configuran delitos contra el honor difundido través del Facebook? | N° de Candidatos | % |
|---|------------------|-----|
| Los evaluaría según el contenido, el contexto y según los sistemas informáticos. | 1 | 25% |
| Y mediante la observación. | 1 | 25% |

Tabla N°4: Respuesta de los candidatos sobre cuánto creen que los delitos contra el honor emitidos a través de Facebook han repercutido en los resultados electorales.


| ¿Cuánto cree Ud. que han repercutido los contenidos difamatorios, emitidos en Facebook, en los resultados del proceso electoral regional y municipal en la ciudad de Trujillo – 2018? | N° de Candidatos | % |
|--|------------------|-----|
| Los comentarios difamatorios emitidos a través de Facebook fueron muy importantes, más no determinantes en las elecciones regionales y municipales en Trujillo - 2018. | 1 | 25% |

Tabla N°5: Respuesta de los candidatos sobre cuál cree que fue el candidato o partido político más atacado en Facebook.

| ¿Cuál de los candidatos cree usted que ha sido más atacado en Facebook? | N° de Candidatos | % |
|---|------------------|-----|
| El Partido político Alianza para el progreso ha sido el atacado. | 2 | 50% |
| El Partido Aprista Peruano fue el más atacado en Facebook hasta por integrantes de su propio partido. | 2 | 50% |

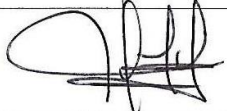
Fuente: Entrevista realizada a candidatos al gobierno regional y municipal en mayo de 2019

ANEXO N°06: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

| MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO | | | | |
|--|------|--|------|----------|
| TÍTULO: CONTENIDOS QUE CONFIGURAN DELITOS CONTRA EL HONOR EN FACEBOOK Y SU REPERCUSIÓN EN LA DECISIÓN DE LOS VOTANTES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES EN TRUJILLO - 2018 | | | | |
| NOMBRE DEL INSTRUMENTO | | CUESTIONARIO | | |
| OBJETIVO | | Identificar las características jurídicas de los delitos contra el honor, establecidos en el Código Penal vigente, cometidos a través de Facebook. | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR | | Sánchez Villanueva, Vicente Miguel | | |
| GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR | | Maestro | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| MUY ALTO ✓ | ALTO | MEDIO | BAJO | MUY BAJO |
| FIRMA DEL EVALUADOR  | | | | |

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TÍTULO: CONTENIDOS QUE CONFIGURAN DELITOS CONTRA EL HONOR EN FACEBOOK Y SU REPERCUSIÓN EN LA DECISIÓN DE LOS VOTANTES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES EN TRUJILLO - 2018

| | | | | |
|---|--|-------|------|----------|
| NOMBRE DEL INSTRUMENTO | CUESTIONARIO | | | |
| OBJETIVO | Identificar las características jurídicas de los delitos contra el honor, establecidos en el Código Penal vigente, cometidos a través de Facebook. | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR | Gonzales Moreno Carlos Martín | | | |
| GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR | Maestro | | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| MUY ALTO | ALTO | MEDIO | BAJO | MUY BAJO |
| FIRMA DEL EVALUADOR | | | | |
|  | | | | |

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TÍTULO: CONTENIDOS QUE CONFIGURAN DELITOS CONTRA EL HONOR EN FACEBOOK Y SU REPERCUSIÓN EN LA DECISIÓN DE LOS VOTANTES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES EN TRUJILLO - 2018

| | | | | |
|--|--|-------|------|----------|
| NOMBRE DEL INSTRUMENTO | CUESTIONARIO | | | |
| OBJETIVO | Identificar las características jurídicas de los delitos contra el honor, establecidos en el Código Penal vigente, cometidos a través de Facebook. | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR | <i>Chavez Dey Rovinn Jacquelin</i> | | | |
| GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR | <i>Dra. Comunicación Social</i> | | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| MUY ALTO | ALTO ✓ | MEDIO | BAJO | MUY BAJO |
| FIRMA DEL EVALUADOR <i>[Firma]</i> | | | | |

ANEXO N°07: REGISTROS FOTOGRÁFICOS



